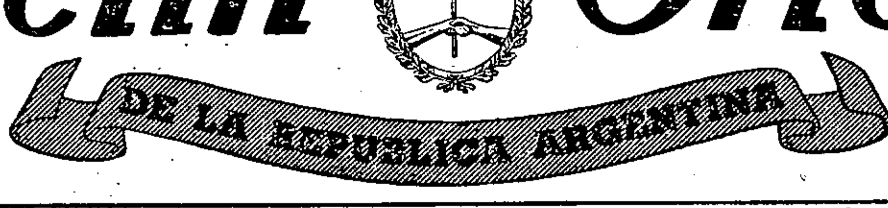
Boletín Oficial



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, miércoles 19 de noviembre de 1952 — Número 17.279

Interprétanse Términos del Código de Justicia Policial y de Procedimientos de la Justicia Policial Nacional

DECRETO Nº 10.724. — Buenos Aires, 13|11|52.

VISTO lo determinado por el artículo 393 del Código de Procedimientos de la Justicia Policial Nacional (Ley Nº 14.165) y lo informado por el Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A los efectos de la interpretación del Código de Justicia Policial y Código de Procedimientos de la Justicia Policial Nacional debe entenderse que las designaciones de "Jefes Superiores", "Jefes", "Oficiales Subalternos", "Suboficiales" y "Tropa", comprenden las siguientes jerarquías:

Jefes Superiores:

En la Policía Federal: Inspector General, Inspector Mayor y Comisario Inspector.

En Prefectura Nacional Marítima: Prefecto Inspector General, Prefecto Inspector y Prefecto Mayor.

En Gendarmería Nacional: Inspector General, Comandante Inspector y Comandante Mayor.

En Policía de Territorios Nacionales: Jefe de Policía, Inspector Mayor y Comisario Inspector.

Jefes:

En Policía Federal: Comisario y Subcomisario.

En Prefectura Nacional Marítima: Prefecto Principal y Prefecto.

En Gendarmería Nacional: Comandante Principal y Comandante.

En Policía de Territorios Nacionales: Comisario y Subcomisario.

Oficiales Subalternos:

En Policía Federal: Oficial Principal, Oficial Inspector, Oficial Subinspector, Oficial Ayudante y Oficial Subayudante.

En Prefectura Nacional Marítima: Subprefecto, Oficial Principal, Oficial Auxiliar y Oficial Ayudante.

En Gendarmería Nacional: 2º Comandante, Auxiliar, Alférez y Subalférez.

En Policía de Territorios Nacionales: Auxiliar, Oficial, Ayudante y Escribiente.

Suboficiales y Tropa:

En Policía Federal: Suboficial Ayudante, Suboficial Escribiente, Sargento 1º, Sargento, Cabo 1º, Cabo, Agente, Cadete y Aspirante.

En Prefectura Nacional Marítima: Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ª, Ayudante de 2ª, Ayudante de 3ª, Subayudante 1º, Subayudante 2º, Marinero y Cadete.

En Gendarmería Nacional: Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ª, Ayudante de 2ª, Ayudante de 3ª, Ayudante de 4ª, Ayudante de 5ª, Gendarme, Cadete y Aspirante.

En Policía de Territorios Nacionales: Sargento, Cabo y Agente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

NOMBRAMIENTO DE JUEZ NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN MERCEDES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

DECRETO Nº 8.179. — Buenos Aires, 8|10|52.

EN ATENCION a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia al doctor Duilio Catalano, quien desempeñará sus funciones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios

PROMOCION EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 6.491. — Buenos Aires, 16|9|52.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 10 de setiembre de 1952,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 5, Parcial 1) a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, al señor funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase) D. Fernando Errecart (M. 580.443, D. M. C, clase 1906).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino

MODIFICASE UNA REGLAMENTACION PARA EL PERSONAL MILITAR AERONAUTICO

DECRETO Nº 8.061. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952.

VISTO el Expediente Nº 31.326 Cde. 129 (M.A.) Nº 27.382 (D.G.P.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que la Reglamentación del Título VII "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Nº 13.996 para el Personal Militar (R.A.1f.), no considera al personal militar, que no obstante, no pertenecer al Ministerio de Aeronáutica, cumple comisiones de vuelo, en misiones requeridas por el mismo; Que es de estricta justicia contemplar su situación, a fin de que por la actividad aérea realizada en tal carácter, perciba el suplemento de vuelo correspondiente; Que es conveniente introducir modificaciones a los números 26 y 27 de la Reglamentación de referencia, con anterioridad al 17 de abril de 1952, fecha del Decreto Nº 7.612 de aprobación de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Introdúzcanse en la Reglamentación del Título VII de la Ley Nº 13.996 para el personal Militar (R.A.1f.), con anterioridad al 17 de abril de 1952, fecha del Decreto Nº 7.612 de aprobación de la misma, las siguientes modificaciones:

a) Agréguese en el Nº 26 de la precitada Reglamentación a continuación de "obligación de realizar vuelos", lo siguiente: "como así también el de otros Ministerios Militares, cuando cumpla comisiones de vuelo, en misiones requeridas por el Ministerio de Aeronáutica.

b) Suprímase en el Nº 27 "de Aeronáutica".

c) Agréguese en el Nº 27, como inciso 5º), el siguiente:

5º) Personal Perteneciente a Otros Ministerios Militares: el veinticinco por ciento del sueldo de su grado cuando vuele cuatro horas mensuales o doce trimestrales, cumpliendo comisiones de vuelo, en misiones requeridas por el Ministerio de Aeronáutica.

d) Modifíquese el Nº 31, por el siguiente:

Nº 31 Personal Suspendido de Vuelo por Prescripción Médica:

1º) Al personal militar de Aeronáutica que se encuentre suspendido de vuelo por prescripción médica, por los casos que a continuación se mencionan, se le liquidará el suplemento de vuelo en la forma que para cada uno de ellos se indica:

a) Al suspendido de vuelo por lesiones originadas por accidente de aviación o por enfermedad provocada por el mismo, hasta dos años a partir del mes en que se produjo la suspensión: el suplemento de vuelo que corresponda según lo prescripto por el Nº 27; el del Escalafón del Aire percibirá en este caso el treinta por ciento del sueldo de su grado.

b) Al suspendido de vuelo por lesiones o enfermedad no atribuible al mismo pero sí a actos del servicio, hasta un año a partir del mes en que se produjo la suspensión: el suplemento de vuelo que corresponda según lo prescripto por el Nº 27, siempre que por lo menos en seis de los doce meses anteriores al de la suspensión se haya hecho acreedor a percibir dicho suplemento; el del Escalafón del Aire percibirá en este caso el treinta por ciento del sueldo de su grado.

2º) Al personal de otros Ministerios Militares que por actividad aérea realizada de acuerdo al Nº 26, se encuentre suspendido de vuelo por prescripción médica, como consecuencia de lesiones originadas por accidente de aviación o por enfermedad provocada por el mismo, se le liquidará hasta dos años, a partir del mes en que se produjo la suspensión, el suplemento de vuelo establecido en el Nº 27, inciso 5º).

e) Modifíquese el Nº 35, por el siguiente:

Nº 35 Personal Fallecido por Accidentes de Aviación.

1º) Al personal militar de Aeronáutica fallecido por accidente de aviación o como consecuencia del mismo, se le acreditará, cualquiera sea el tiempo de vuelo que haya cumplido, el suplemento de vuelo correspondiente al mes en que falleció, para ser percibido por sus deudos con derecho a pensión.

2º) Al personal de otros Ministerios Militares, fallecido en accidente de aviación o como consecuencia del mismo, en cumplimiento de comisiones de vuelo, en misiones requeridas por el Ministerio de Aeronáutica, se le acreditará, cualquiera sea el tiempo de vuelo que haya cumplido, el suplemento de vuelo correspondiente al mes en que falleció, para ser percibido por sus deudos con derecho a pensión.

Art. 2º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva al Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal) para su archivo.

PERON. — Juan I. San Martín.

SE ACEPTA RENUNCIA EN EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DECRETO Nº 10.700. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952.

VISTO la precedente renuncia, y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 6 de octubre de 1952, la renuncia presentada por el doctor Juan Scarpati (Clase 1910, Matr. Ind. 356.852, D. M. 3, Céd. Ident. 592.683 Policía Federal), al cargo de Director General en el Ministerio de Comercio Exterior.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comercio Exterior, a sus efectos.

PERON. — Antonio F. Cafiero.

DIRECTORES DEL INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

DECRETO Nº 10.707. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952.

VISTO lo dispuesto en la Ley Nº 13.668 y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Directores del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a los señores: doctor Carlos Miguel Correa Avila (Clase 1917, M. I. 272.238, D. M. 2, C. I. 1.405.901 Pol. Fed.); doctor Italo Mario Ezio Brero (Cl. 1915, M. I. 2.951.790, D. M. 46, C. I. 2.616.565 Pol. Fed.) y Contador Público Nacional José Santos Sidoti (Clase 1907, M. I. 1.067.743, D. M. 19, C. I. 2.994.665 Pol. Fed.).

Art. 2º — Las designaciones indicadas en el artículo anterior se hacen sin perjuicio de las actuales tareas que desempeñan los funcionarios nombrados en el Ministerio de Comercio Exterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comercio Exterior, a sus efectos.

PERON. — Antonio F. Cafiero

Concesión Nº 908

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS SINTETIZADOS

10.329—5|11|52. — Declárase cesante al Vista de 1ª de la Dirección Nacional de Aduanas Américo Alejandro Realmonte (M. 189.284).

NOMBRAMIENTOS

8.837—20|10|52. — **Auxiliar 9º** de la Dirección Nacional de Aduanas José Manuel Alvarez (M. 4.504.802).

9.049—22|10|52. — **Oficial 6º** del Ministerio al empleado de igual categoría del Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación Juan Guillermo Accerboni (M. 4.220.624).

9.859—29|10|52. — A partir del 11 de agosto de 1952, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, **Auxiliar Principal**, Ricardo Martínez Bisso (M. 314.026), quien deberá prestar servicios en calidad de adscripto en la Presidencia de la Nación (Control de Estado), por el término de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º "in fine" del Decreto 2.774 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 16 de julio de 1952; **Auxiliar 2º**, Juan María Postiglione (M. 4.454.024).

10.121—3|11|52. — Superintendencia de Seguros de la Nación, **Auxiliar Principal** Clemente Mayoral (M. 3.795.722); **Auxiliar 4º**, Federico Guillermo Enrique Crook (M. 1.903.559) y Luis Calonge (M. 944.172); **Auxiliar 5º**, al empleado del Ministerio de Comunicaciones Lorenzo José Monteverde (M. 4.828.294); **Auxiliar 6º**, Raúl Roberto Valle (Mat. 5.796.109); Antonio Fernando Rojo (C. Id. 3.230.980 Cap.) y Héctor D'Angiola (M. 4.119.141).

10.256—5|11|52. — Dirección General Impositiva, **Oficial Mayor**, Juan Carlos Casariego de Bel (M. 4.211.006); **Oficial 7º**, al empleado del Ministerio de Trabajo y Previsión José María Sanz y Núñez de Prado (M. 822.363); **Oficial 9º**, Ricardo Jacobi (M. 2.082.569), y José Antonio Moreno (M. 4.003.425); **Auxiliar 2º**, Abel Oscar Abalo (Mat. 4.117.223), Osvaldo Rubén Blanco (M. 4.811.008), Aldo Callone (Matrícula 5.556.679), Efren Canosa (Matrícula 4.116.659), al empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Carlos Roberto Cordero (M. 4.345.398); al empleado del Ministerio de Transportes de la Nación Roberto Emilio Fernández (M. 4.796.509), Francisco Juan Fuchs (M. 5.573.811), Juan Celín (M. 4.120.303), Juan Carlos Giménez (M. 4.504.033), Jorge Walter González (M. 4.337.781), José Elías Julio (Matríc. 6.989.117), Aníbal Oscar López (Mat. 4.023.272), Oscar Raúl Luque (Mat. 5.429.991), Gregorio Morrison (Mat. 4.119.158), Alberto Ramón Redondo (M. 4.342.869), Nicanor Sierra (M. 5.427.557), Carlos Adalberto Vattuone (M. 4.126.704), al empleado del Ministerio de Comunicaciones de la Nación José María Cueli (M. 4.109.525), Juan José Garcea (M. 4.093.531), Juan Oscar Venturiello (M. 4.107.310), Rodolfo Omar Carnero (M. 4.102.906), Norberto Juan Franza (M. 4.116.791), Jorge Rubén Piva (M. 4.098.147), Jorge Alberto Ripoll (M. 4.228.242), Remo Antonio Sartoris (M. 4.023.479), y al Auxiliar 2º del Ministerio de Hacienda de la Nación Alberto Alfio (M. 4.478.635); **Auxiliar 5º**, Juan José De Michele (M. 4.494.459), Nélida Filomena Muiño (L. C. 355.320), Dante Atilio Torri (M. 4.334.084); **Auxiliar 7º**, Elsa Norma Alvarez (Lib. Cívica 1.747.576), Mary Victoria Inés Boero (L. C. 3.080.516), Antonia Mercedes del Busto (L. C. 2.984.368), Luis Chacour (M. 4.833.464), Delia Enríquez (L. C. 3.219.450), Ricardo García (M. 4.044.587), Colina Noemí Ignatti (L. C. 2.907.962), Carlos Alberto Juárez (M. 4.490.358), Elena Rosa Martínez (L. C. 2.923.013), Matilde Elvira Martínez (L. C. 426.864), José Eduardo Moreira (M. 4.832.474), Olga Emilia Kozaczyszyn de Navarro Ponce (L. C. 3.263.259), Jorge Roberto Pita (M. 4.054.560), Mario Guerino Rocchetti (M. 4.116.491), Brain Sole (M. 4.790.907), Víctor Hugo Villa (Mat. 4.103.473); **Auxiliar 9º**, Carmen Alicia Bonifati (L. C. 2.958.985), Matilde Magdalena Burdese (L. C. 232.547), Lidia Elsa Cabas (L. C. 595.786), Carmen Fernández (L. C. 174.684), María Fernández (L. C. 206.787), Perla Hilda Mazza (L. C. 499.891); **Ayudante Mayor**, María Auxiliadora Armentia (L. C. 3.178.737), María del Carmen Margarita Bascarán (L. C. 464.003), Esther Ana Boati (L. C. 1.754.307), Nelly Lidia Ayuso de Bianchi (L. Cív. 3.010.870), Olga Beatriz Castro (L. C. 2.969.739), Beatriz Lea Catáneo (L. C. 3.166.345), Carlos Evaristo Cereijo (M. 4.508.191), Mary Isabel Esperón (L. C. 3.234.433), Héctor Manuel Fernández (M. 4.487.563), Ana María Dolder de Finocchietto (Lib. Civ. 371.071), Leopoldo César Girona (M. 4.067.869), Jorge Osvaldo Dalmacio Groppo (M. 4.500.603), Ana Magdalena Lamota (L. C. 1.669.475), Susana Beatriz Mañas (L. C. 3.172.489), Beatriz Leonilda Marcos (Lib. Cívica 3.234.247), Celia Beatriz Martino de Mengoni (L. C. 4.326.279), Blanca Celia Miranda (L. C. 2.310.449), Gabriel Enrique Orduna (M. 4.213.022), Alberto Ernesto Padoan (M. 1.731.664), Marta Susana Pastor (L. C. 294.656), María Luisa Pérez (L. C. 212.423), Cladys Lerma Podestá (L. C. 2.306.888), María Joaquina Rossi (L. C. 3.289.241), Alberto José Sede (M. 4.061.762), René Ofelia del Toro (L. C. 2.902.466), Gladys Nidia Krupnik (L. C. 3.203.264); **Ayudante 7º**, Ricardo Gerardo Galli (C. Id. 3.905.544 Cap. Fed.), Juan Manuel Giménez (C. I. 3.809.658 Cap. Fed.), Norberto Luis Lanfranco (C. I. 3.384.862 Cap. Fed.), Miguel Angel Pedrera (C. I. 3.618.520 Cap. Fed.), y al ex empleado de la Casa de Moneda de la Nación, Marcos Sergio Erratchú (C. I. 3.759.117 Cap. Fed.); **Auxiliar 7º**, Jorge Ramón Games (M. 5.583.554); **Auxiliar 8º**, Elvina Morillo (L. C. 612.426); **Ayudante Mayor**, Ramón Euclides Azula (M. 3.688.060), José Alberto Caballero (M. 7.424.522), Edgardo Goldaracena (M. 5.455.584), Oscar Clemente Gómez (M. 4.347.714), Ernesto Gurin (M. 7.316.861), Juan Edgar Hernández (M. 5.362.745), Esser Aníbal Jorge (M. 5.458.853), Raínés Ricciardi (M. 3.692.483), Artemio Juan Ridolfi (M. 6.105.297), Abel Rojas (M. 5.020.265), Alberto del Rosario (M. 383.748), José Gerónimo Sartori (M. 3.460.988), Juan Soijas (M. 4.755.845), Juan Carlos Songes (Mat. 5.344.672); **Subayudante 1º**, Aldo Barillaro (C. I. 4.429.835 Cap. Fed.), Juan Carlos Hernández (Cédula Ident. 4.814.484 Cap. Fed.). Dirección General Impositiva. Con jornal de $ 45: Miguel Ramón Salvatierra (M. 276.379). Con jornal de $ 40: José María Cortina (M. 484.314), Juan Carlos Servant (M. 26.002), Marcial Luis Villahoz (Mat. 22.712). Con jornal de $ 30: Manuel Caamaño (M. 290.393), José Mariano Canedo (M. 766.557), Juan Julio Costa (M. 63.767), Cayetano Di Filippo (M. 486.972), Eduardo Federico Gallegos (M. 4.122.466), Carlos Lanzilotta (C. I. 3.561.649 Cap.), Leandro Basilio Larrondo (M. 490.588), Juana Esther Palumbo de Llamas (L. Civ. 1.340.729), Miguel Angel Maeze (M. 542.248), Marcial Paniagua (Matríc. 1.108.749), Pedro Sarralh (Matríc. 795.674), Enrique José Garrido (M. 242.013). Con jornal de $ 15: Olga Encarnación Cantero (L. C. 2.755.427), María Encarnación Llano de Mallada (L. C. 415.982), Haydée Mónaco (L. C. 421.536), Jorge Raúl Ruiz (C. I. 386.575 Rosario), María Esther Nelly Di Tano (L. C. 1.370.204), Isabel Marta Leslabay (L. C. 102.274), Sara María Méndez (C. I. 4.548.366 Cap.), Susana Abelleira (L. C. 3.235.763), Amelia Ana Anelauskas (Libreta Cívica 3.194.062), Leonor Higinia Arias (L. C. 3.194.351), Edith Elisabeth Azzaro (L. C. 2.974.757), Emilia Pilar Bouzas (L. C. 2.976.208), Nélida Bravo (L. C. 3.190.628), Angela María Brugo (L. C. 3.221.731), Juan Carlos Cámera (M. 4.106.644), Ana María Campos (L. C. 3.164.482), María Dominga Casanova (L. C. 3.204.011), Mercedes Castro (L. C. 3.230.907), Emilia Sara Crespo (L. C. 2.443.004), Amelia Elisabeth Dellepiano (Lib. Cívica 3.383.593), Carlos Alfredo De Rose (M. 4.126.027), Nélida Beatriz Dolezel (L. C. 2.282.801), Gloria Fernández (L. C. 2.800.876), Mario Alfonso Fernández (M. 4.108.618), Milagros Rosalía Fernández (L. C. 1.730.786), Alberto Raúl García (M. 4.116.018), Adela Sabina Garín (L. C. 2.710.211), Zelmira Marta Ghirardo (L. C. 3.204.039), María Felisa Lenta (L. C. 2.938.080), María Angélica López (L. C. 3.190.984), María Susana López Casariego (L. C. 3.207.456), Nilda Noemí Macchi (L. C. 3.179.678), Araceli Julia Marconi (L. C. 2.989.496), Betty Martín (L. C. 2.637.584), Jorge Miguel Martín (M. 4.126.224), María Esther Martínez (L. C. 2.611.103), Belky Lady Meinert (L. C. 3.253.912), Martha Lucía Mercado (L. C. 3.290.009), Nilda Rosa Monti (L. C. 3.210.641), María Lucía Nicolini (L. C. 2.936.204), Mercedes Ranjona Francisca Ocampo (L. C. 3.232.161), Leonardo Breogán Pereira (M. 4.107.380), Aurora Julia Petter (L. C. 3.209.039), Paula Blanca Esperanza Ratón (L. C. 3.204.761), Argentina Carmen Rodríguez (L. C. 3.190.816), Nélida Rodríguez (L. C. 3.235.377), Nora Irene Rodríguez (L. C. 3.190.304), Elida Esther Rodríguez Fiel (L. C. 2.639.590), Beatriz María Romero (L. C. 772.415), Ana Luisa Solari (L. C. 1.936.519), Roberto Félix Ernesto Sollitto (M. 4.120.184), Angélica Soto (L. C. 3.207.470), Delia Yolanda Stábile (L. C. 2.984.384), Anunciada Carmen Ventrico (Lib. Cív. 3.185.291), Mabel Delia Viñals (L. C. 2.893.577), Edith Zaffaroni (L. C. 3.163.095), Haydée Teresa Barilari (L. C. 2.968.873), Federico Antonio Pedro Gómez (M. 1.737.460).

RENUNCIAS

10.326—5|11|52. — Dirección General Impositiva, **Oficial 3º**, Héctor José Cambré (M. 240.550); **Oficial 4º**, Guillermo José Gutiérrez (M. 137.057) y Jorge José Marini (M. 374.646); **Oficial 5º**, Rosario Emilio Alma (M. 272.607); **Oficial 6º**, Luis Bernardino Fernández (M. 1.990.825), Norberto Francisco Pérez (M. 1.977.171), Carlos Susman Schorr (M. 423.296) y José Ulises Nicolás Torelli (M. 61.510). **Oficial 7º**, Tulio Alberto Guzmán (M. 446.879); **Oficial 8º**, Alberto Antonio Aparo (M. 6.200.395), Rodolfo Samuel Cortines (M. 37.844) y Pedro Jaen (Matrícula 3.635.633); **Oficial 9º**, Julio Armando Aznárez (M. 1.731.271), Rodolfo Blasco (M. 393.069), y Víctor Hugo Antonio Orlandi (M. 1.310.650); **Auxiliar 2º** Angel Enrique Di Carlo (M. 3.251.203); **Auxiliar 4º**, Carlos María Arana (Mat. 5.554.159) y Bernabé Leandro Peralta (M. 417.683) y María Engracia Rivadullia de Contro (L. C. 3.441.003); **Auxiliar 5º**, Alberto José Diessler (M. 736.394), Héctor Luis Fontanarossa (M. 4.233.036) y Ricardo José Núñez (M. 4.228.061); **Auxiliar 6º**, María Inés Roldán (L. C. 99.362) y Elda Pérez de Sande de Vitali (L. C. 3.149.626); **Auxiliar 7º**, Alicia Noemí Bello de Capurro (L. C. 8.668.929), Josefa Pilar Cao Pérez de Sexto (L. C. 45.259), Dora Emilia Meyer (L. C. 226.774) y Antonio Manuel Sánchez (M. 4.043.324); **Auxiliar 8º**, Norma María Vaggi (L. C. 218.688); **Ayudante Mayor**, María Artinian (L. C. 2.712.451). Déjase sin efecto los nombramientos a favor de: **Auxiliar 2º**, Víctor Alberto Cipriano Segresso (M. 5.902.031); **Auxiliar 7º**, René Guerrero (M. 5.428.564); **Ayudante Mayor**, Caio Beltramé (Matrícula 4.055.348), Joaquín Faliti (Matrícula 3.355.656) y Olga Leonor Pozzato (L. C. 953.010).

10.327—5|11|52. — Ministerio de Hacienda: **Auxiliar 7º**, Luis Angel Ballester (M. 3.239.859). Contaduría General de la Nación: **Auxiliar 8º**, Susana Esther Sastre (L. C. 4.313.842). Dirección Nacional de Aduanas: **Auxiliar 2º**, Esther Augusta Victoria Ríos (L. C. 1.174.383); **Auxiliar 3º**, Amanda Isabel Faghino (L. C. 40.458). Dirección General de Administración: **Auxiliar 5º** Adolfo Pedro Spina (M. 4.325.064). Dirección General de Suministros del Estado: **Oficial 8º**, Mario Núñez (M. 394.553). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: **Auxiliar 3º y 8º**, Ramón Carlos Lage (M. 242.800) y Ernesto Angel Delorenzi (M. 4.495.112), respectivamente, a partir del 1º de Octubre de 1952; con jornal de $ 28.—, Berto Di Mauro (M. 5.278.649), con anterioridad al 24 de Abril de 1951. Superintendencia de Seguros de la Nación: **Jefe de la Oficina Actuarial**, José María Augusto Zoppi (M. 2.002.303).

NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 7.671. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su Sesión de fecha 26 de setiembre de 1952,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2 — Capítulo 1 — Inciso 1 — Item 3 — Apartado A — Principal 5 — Parcial 1) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Angel Federico Robledo (M. 2.297.782 - D. M. 35 - Clase 1917; C. I. Nº 4.517.104 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — **Jerónimo Remorino.**

DECRETO Nº 7.670 — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su Sesión de fecha 26 de setiembre de 1952,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2 — Capítulo 1 — Inciso 1 — Item 3 — Apartado A — Principal 5 — Parcial 1) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Lucas Inocencio de Olmos (M. 3.765.940 - D. M. 43 - Clase 1912; C. I. Nº 58.018 Pol. Prov. Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — **Jerónimo Remorino.**

Promociones a Guardiamarinas del Cuerpo de Comando

DECRETO SINTETIZADO

9.916—29|10|52. — Promuévense, con fecha 31 de diciembre de 1951, al empleo de Guardiamarinas del Cuerpo de Comando, Escalafón Técnico, a los Cadetes Navales del Curso de Comando Técnico: Héctor Antonio Terranova (M. 5.131.492), Rosario Nelio Bazán (M. 6.733.116), Jorge Alberto Acuña (M. 5.129.791), Aldo Hernani Fernández (M. 4.057.612), Nolberto Juan Munier (M. 5.128.661), Enrique Schilling (M. 4.903.721), José Mario Bersano (Mat. 5.129.793), Joaquín Julio José Dieguez (M. 5.133.179), Carlos Alberto Rodríguez (M. 5.131.480), Jorge Raúl Piqué (M. 5.444.414), Juan Carlos Arze (M. 5.129.792), Juan Alberto Figueras (M. 5.288.875), Horacio Rodríguez (Mat. 5.133.115), José Manuel Suárez (Mat. 5.130.432), Santiago Willams Paletta (M. 5.130.469), Efren José González (M. 5.127.681), Natalio Abelleyra (M. 7.338.739), Juan Lelio Izquierdo (Mat. 4.064.933), José Rotta (M. 5.131.482), Ubaldo Horacio Insúa (M. 5.133.874), Adolfo Alberto Ospital (M. 4.237.223), César Rosario Montalti (M. 4.341.395), Norman Rubí Azcoitia (M. 5.128.633), Edgardo Rodolfo Cabral (M. 5.128.658), Manuel José Casas (M. 5.131.488), Roberto Alam (M. 5.134.578), Jorge Daniel Dutari (M. 5.130.421), Juan Carlos Ranzini (M. 4.051.616), Santiago Alberto Caset (M. 5.125.288), Martín Rafael Elías Osinalde (M. 5.847.105), Mariano Pavicic (M. 5.128.687), Jorge Rubén Horacio Fernández (Matrícula 5.136.239), Gustavo Bruno Bearzi (M. 4.781.393), Antonio Varela (Matrícula 5.568.373), Héctor Ricardo Rigamonti (M. 4.235.538), Arturo Horacio Molina (M. 4.235.565), Antonio Oiene (Mat. 5.133.817), Atilio Marcos Polverini (M. 5.130.453) Ricardo Pedro Rodríguez (M. 4.717.076). La antigüedad acordada en el artículo anterior, no crea derechos a diferencia de haberes.

PARA TAREAS AGRICOLAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE SE ESTABLECEN CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

RESOL. C. N. Nº 226. — Bs. As., 8 de octubre de 1952.

VISTO: el Acuerdo Nº 15|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de corte, emparve, ensilado, enfardelamiento y transporte de alfalfa, sorgos y chala de maíz, correspondiente al ciclo 1952|53, suscripto por los representantes obreros, señores: Damián Junco, Demetrio Silva, Ramón Carcavilla y José G. Guardamagna y por los representantes patronales, señores: Adolfo E. Albrecht, Tomás S. R. Rambaldo, José Luis Bacca, Pascual Marzetti y Máximo T. Fasano, y CONSIDERANDO: Que, dicho Acuerdo en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que trabajen en las tareas de corte, emparve, ensilado, enfardelamiento y transporte de alfalfa, sorgos y chala de maíz y otras forrajeras; que, la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020 para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de corte, emparve, ensilaje, enfardelaje y transporte de alfalfa, sorgos y chala de maíz, que se realicen desde el 15 de octubre de 1952 en la zona de competencia de esta Comisión Paritaria Nº 5 (Primera Circunscripción Judicial de la provincia), las condiciones de trabajo y salarios que se detallan en los artículos siguientes.

Quedan excluídas de esta reglamentación:

a) Las tareas de movimientos de fardos que se realicen dentro de los establecimientos industriales.
b) Las tareas de movimientos de fardos dentro de los establecimientos que venden al por menor y para consumo, siempre que el personal esté comprendido en el convenio colectivo nacional de trabajo para empleados de comercio.
c) El corte de alfalfa que se vende en atados, al menudeo y para consumo interno del establecimiento.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Se observarán las siguientes condiciones generales de trabajo:

a) **Horario:** Las tareas de corte, engavillado, emparve, enfardelaje y ensilaje, comenzarán con la salida del sol y cuando el empleador lo disponga y no podrán prolongarse más allá de la puesta del sol. El personal tendrá un descanso de treinta minutos a las ocho horas si las tareas comenzaran antes de las siete horas, de dos horas y media al mediodía y de treinta minutos a las diecisiete horas. En los cambios de chacra se podrá prolongar la jornada media hora después de la puesta del sol.
La máquina enfardeladora podrá trabajar en forma continuada, ocupando dos equipos que se turnarán cada dos horas, de manera que ninguno de los dos equipos trabajen más de ocho horas y menos de seis.
b) **Alimentación:** Será abundante, debiendo proveerse de pan o galleta, agua potable y fresca a discreción, en los lugares de trabajo. En el desayuno se servirá: mate cocido o café y queso o fiambre o asado; al mediodía: sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido o café; a la noche: sopa y un plato de carne o guiso; no se servirá ni se venderá más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal.
Los empleadores podrán sustituir la carne por otro alimento los días en que se encuentre prohibida la venta de la misma.
c) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o viviendas económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. En los campamentos se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.
d) **Higiene:** Se suministrará agua y jabón en cantidad suficiente para la higienización del personal.
e) **Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal, del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, cada vez que la cuadrilla termine en la chacra. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso, darse la comida de costumbre. El traslado del personal por cambios de turno será por cuenta de las organizaciones gremiales.
f) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136|50, 425|50 y 104|51.
g) **Botiquín y primeros auxilios:** En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín de primeros auxilios. En caso de accidentes, se pondrá inmediatamente al accidentado bajo asistencia médica, cuando el caso lo requiera.
h) **Ocupación del personal:** Los empleadores contratarán el personal que necesiten en el Sindicato Unico de Obreros Rurales y Estibadores de la localidad que corresponda al distrito en que se trabaje.
Los productores podrán contratar los servicios de sus familiares y peones permanentes y trabajar personalmente, ocupando cualquier plaza, siempre que la tarea se realice en sus chacras y con máquinas de su propiedad. Si necesitaran personal para completar los equipos, deberán contratarlo en el Sindicato Unico de Obreros Rurales y Estibadores de la localidad.
Si el productor vende en planta o en parva, el comprador ocupará personal del Sindicato Unico de Obreros Rurales y Estibadores de la localidad que corresponda al distrito en que está ubicada la chacra a los efectos de integrar los equipos.
Los empleadores quedan facultados para rechazar a los obreros que no acrediten idoneidad para el trabajo, estando obligados los sindicatos a reemplazar al obrero rechazado.
Los sindicatos deberán permanecer abiertos a efectos de atender solicitudes de personal desde las 8 horas hasta las 12 horas y desde las 14 horas hasta las 20 horas. Si no hubiera socios desocupados los sindicatos deberán entregar una constancia escrita al empleador que solicite obreros y éste podrá ocupar personal libre.
Las entidades obreras están obligadas a integrar los equipos con personal competente, de rendimiento parejo.
i) **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.
Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo y presentarse al trabajo en estado de ebriedad.
Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo.
Quedan prohibidos los juegos de azar en los lugares de trabajo, aún en los momentos de descanso.
Cualquier obrero que infrinja las disposiciones de este artículo o promueva riñas o desórdenes, podrá ser despedido de inmediato por el empleador y el sindicato local está obligado a reemplazar al obrero despedido.

III — CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

A — Tareas de Corte, Rastrillada y Engavillado, Emparvinado, Emparvado y Ensilado.

Art. 3º — Formación de equipos:

1º — En las tareas de corte y rastrillado, incluído el amontonado, engavillado o emparvinado si se realizara, se integrará el equipo con el personal necesario que cubrirán las plazas de maquinistas, cortador, rastrilleros y horquillero-amontonadores, engavilladores o emparvinadores.

2º — En las tareas de emparve se ocuparán:

a) Con un carro, emparve a horquilla: Cuatro hombres entre parvero, vagonero, carrero o rastrero y dos horquilleros alzadores.
b) Con dos carros, emparve a horquilla: Seis hombres entre parvero, ayudante parvero, carreros, chateros o vagoneros, horquilleros-alzadores.
c) Trabajando con más carros se ocuparán un carrero o vagonero o chatero y dos horquilleros-alzadores más por carro.
d) Cuando se trabaje con mesa o puente se ocupará un mesero o puentero.
e) Emparve a guinche: Se respetará el número de los obreros que establecen los incisos a), b) y c) aumentándose con un tirador cinchero y un palanquero. Los conductores de carros, chatas o trineos se desempeñarán como clavadores de guinches en la descarga.

3º — En las tareas de ensilaje se ocupará el número de los obreros de los incisos a), b) y c), reemplazándose al parvero y ayudante parvero por un silero y ayudante silero. Se ocupará un pisa-silo cuando sea necesario.

4º — Para el ensilaje de pasto picado no se ocupará ni silero ni ayudante silero, debiendo en cambio contratarse un maquinista y para alimentar la máquina, otros dos horquilleros.

5º — Cuando se trabaje en máquina espigadora con noria se ocupará un pistín por cada dos carros o chatas.

Todos los equipos se integrarán con un cocinero, salvo que se diera la comida servida.

Art. 4º — Ocupación del personal: El personal deberá contratarse conforme lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 1º de la presente. Será libre la contratación de parvero, silero, cocinero, maquinista y maquinista-guadañador. El guinchero será contratado de entre los socios del sindicato a elección del empleador.

B — Tareas de Enfardelada:

Art. 5º — Equipos: Los equipos se integran con el número mínimo de obreros que se detallan, los que ocuparán las plazas de maquinista, embocadores, horquilleros, pasa-alambre, atadores, tableristas, aguateros, cortadores de parva, sacadores de fardos y acomodadores de fardos en la siguiente forma:

a) Máquina malacate .... 3 obreros
b) Máquina a motor, con arrastre, con recolector .... 6 obreros
c) Máquina a motor, con arrastre, sin recolector .... 8 obreros
d) Máquina automotriz, con recolector .. 5 obreros
e) Máquina automotriz, sin recolector .... 7 obreros
f) Máquina automotriz, o motor, trabajando en montones .... 7 obreros
g) Máquina automotriz, o a motor, trabajando en parvas .... 9 obreros
h) Presentándose el caso de máquinas modernas no previstas en la presente reglamentación el equipo será integrado de conformidad con las reales exigencias de la maquinaria para un funcionamiento eficiente.
Cualquier máquina, apilando, con excepción de la máquina a malacate, ocupará además, un estibador-acomodador de fardos.
Todos los equipos se integrarán con un cocinero, salvo en los casos en que se dé la comida servida.

Art. 6º — Ocupación del personal: Los embocadores serán contratados a elección del empleador de entre los socios del sindicato local.

Art. 7º — Peso de los fardos: Los fardos no excederán de treinta y tres kilogramos de peso.

C — Manipuleo y Almacenaje de Fardos:

Art. 8º — Los equipos para la carga, movimiento y estiba de fardos en chacra, playa o galpón se integrarán con tres personas como mínimo.

Art. 9º — Tareas asignadas: El equipo deberá cargar, pesar, apilar y acomodar los fardos en carro, camión o vagón y tendrá la obligación de tapar los carros, camiones, vagones y pilas con lona y destaparlos, doblando y acomodando la lona.

Art. 10. — Ocupación del personal: Los empleadores podrán contratar para la carga, estiba y movimientos de fardos, a los obreros de la máquina a malacate que los ha producido.

Art. 11. — Traslado del personal: Los equipos de cargadores en chacra serán trasladados desde y hasta el sindicato por cuenta del empleador.

D — Transporte:

Art. 12. — Equipos: Todos los camiones llevarán además del conductor, un ayudante camionero, en los viajes de más de treinta kilómetros.

Art. 13. — Ocupación del personal: La contratación de conductores y ayudantes camioneros será libre.

Art. 14. — Tareas asignadas: El ayudante camionero tendrá obligación de acompañar al conductor durante el viaje, vigilar el estado de la carga y tendrá asimismo obligación de cuidar la lona, doblándola y guardándola cuando no está en uso.

IV — SALARIOS

Art. 15. — El personal ocupado en las distintas tareas, sea mayor o menor, aún cuando el producto con que trabaje sea de cosechas anteriores, percibirá los salarios que se establecen en la presente resolución, los que serán obligatorios para ambas partes, patronal y obrera.

Los salarios se liquidarán por medio o jornales enteros. Cuando por razones climáticas se comience o termine la labor a media mañana o media tarde y el personal estuviere o quedare a las órdenes del patrono, podrá ocuparsele en trabajos inherentes al pasto.

a) Corte, engavillado, emparvillado, emparve y ensilado:

	Por día con comida
Maquinista-cortador	$ 33.50
Rastrillero	„ 26.—
Horquillero (amontonador, engavillador, emparvinador y alzador)	„ 34.—
Parvero	„ 46.—

NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR

DECRETO Nº 8.783. — Buenos Aires, 16|10|52.

VISTO la necesidad de proveer los cargos directivos en el Ministerio de Comercio Exterior, CONSIDERANDO: Que el funcionario a designarse presta servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, y Atento a que el nombramiento propuesto por S. E. el señor Ministro de Comercio Exterior, encuadra en lo dispuesto por el artículo 2º, apartado 2º, del Decreto número 2.774 firmado en Acuerdo General de Ministros el 16 de julio de 1952,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 1º del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, señor Raúl Enrique Dejean del Castillo (Clase 1917, M. I. 434.398, D. M. 4, Céd. Id. 1.731.887 Pol. Fed.).

Art. 2º — Desígnase en el Ministerio de Comercio Exterior, en la categoría de Director de 2ª, al señor Raúl Enrique Dejean del Castillo (Clase 1917, M. I. 434.398, D. M. 4, Céd. Id. 1.731.887 Pol. Fed.), con imputación de sus haberes al Anexo 10 (I, Administración Central), Inciso 1º, Item 1, Partida Principal 1 a), Partida Parcial 1, "Personal Administrativo y Técnico" del presupuesto para el año 1952 (Sueldo básico m$n. 2.300.— mensuales, más el importe de m$n. 240.— por aplicación del Decreto Nº 7.025|51 y la suma de m$n. 200.— en concepto de bonificación por costo de vida, de acuerdo al Decreto Nº 6.000 de 25 de marzo de 1952).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio Exterior y de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comercio Exterior, a sus efectos.

PERON. — Antonio F. Cafiero. — Carlos A. Hogan

	con comida
Ayudante parvero	$ 36.—
Silero	„ 38.—
Ayudante silero	„ 27.—
Carrero (rastrero o vagonero)	„ 38.—
Carrero-clavador de horquilla guinche	„ 27.—
Cinchero	„ 24.—
Palanquero	„ 26.50
Maquinista en máquina picadora	„ 30.50
Pisa-silo a caballo	„ 23.—
Cocinero	„ 25.—
Pistín sobre vagón	„ 28.—

b) Antes de la iniciación de las tareas los interesados podrán convenir que la remuneración sea a destajo, en cuyo caso el empleador proveerá todos los elementos de trabajo y abonará a la cuadrilla de maquinista, cortador, parvero, ayudante, horquilleros, rastrilleros, carreros, vagoneros, clavadores, guincheros, cincheros, palanqueros y cocineros, sin comida, por hectárea cortada y emparvada la suma de ciento ochenta pesos.

Cuando el empleador entregue el pasto cortado podrá reducir la remuneración de la cuadrilla a $ 150 m|n. por hectárea y a $ 135 m|n. por hectárea cuando lo entregue cortado y rastrillado.

c) **Enfardelada:**

1º — **Máquina a malacate:**

	Por fardo, por persona y con comida
Embocador	$ 0.09
Horquillero	„ 0.07
Atador, pasa-alambre y saca-fardo	„ 0.07

2º — **Máquina a motor (en montones o a pie de parva):**

	Por día con comida
Maquinista	$ 20.—
Embocador	„ 15.—
Horquillero	„ 15.—
Atador de fardos y pasa alambre	„ 15.—
Estibador y acomodador de fardos	„ 15.—
Saca-fardos	„ 15.—
Tablerista	„ 15.—

Más un adicional para la cuadrilla de $ 0,33 por fardo

3º — **Máquina con recolector con arrastre o automotriz:** (levantando del rastrojo):

	Por fardo con comida
Tractorista cortador	$ 0.05
Rastrillero	„ 0.04
Tractorista-enfardadora	„ 0.05
Maquinista-tablerista	„ 0.06
Atador pasa-alambre	„ 0.05
Saca fardos-acomodador	„ 0.05

Cuando esta máquina trabaje a pie de parva, será equiparada, en lo que respecta a las cuadrillas y a las remuneraciones, a lo que se establece en el apartado 2º de este inciso.

4º — Cocinero, por día .... $ 25.—

d) **Carga y movimientos de fardos:**

	Por fardo por cuadrilla
1º — Apile o emparve de fardos en chacra	Convencional
2º — **Carga en chacra:**	
Cargando y acomodando de rastrojo sobre camión o carro	$ 0.155
Cargando y acomodando de estiba sobre camión o carro	„ 0.14
Pesando, se abonará además	„ 0.03
3º — **Carga en galpón o playa:**	
Cargando y acomodando sobre camión o carro	$ 0.14
Pesando se abonará además	$ 0.03
4º — Descarga de camión o vagones o carros en playa o galpón, apilando	$ 0.155
Trasbordo de camión o carro a vagón, de vagón a carro o camión, de carro a camión y viceversa y de camión a camión	„ 0.14
Pesando se abonará además	„ 0.03
Cargando en rastrojo y descargando en playa o galpón, apilando (doble tarea la misma cuadrilla)	„ 0.30
Pesando se abonará además	„ 0.03

e) **Transporte:** El personal de conductores y ayudantes camioneros ocupados en el transporte de fardos de alfalfa y sorgos en general, percibirá las siguientes remuneraciones:

Conductores: El quince por ciento del valor del flete.

Ayudantes camioneros: El nueve por ciento del valor del flete.

f) **Molienda de alfalfa:** El personal ocupado en la molienda de alfalfa percibirá las siguientes remuneraciones, por bolsa de teinta kilos, con comida:

Embocadores	$ 0.16
Horquilleros	„ 0.16
Costurero	„ 0.13
Bolsero	„ 0.13
Estibador	„ 0.13
Cocinero, por día	„ 25.—

Si la molienda se hiciera con mezcla de maíz u otras semillas, la retribución de cada obrero, con excepción del cocinero, se aumentará en $ 0.04 por bolsa de treinta kilos. El equipo de las máquinas que trabajen en la molienda de alfalfa será integrado de conformidad con las reales exigencias de la maquinaria para un funcionamiento eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, inciso h.

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o aquellos que infrinjan cualquier disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. La aplicación de la multa no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que corresponda.

Art. 17. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 18. — Feriados obligatorios: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decretos Nros. 19.921 y 10.991). Cuando el obrero trabaje en algunos de esos feriados, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no le asiste derecho de percibir retribución extra. Es asimismo de descanso obligatorio el día 17 de octubre (Ley 12.868), percibiendo cuando deba el obrero trabajar por las causas mencionadas, el jornal con el cien por ciento de recargo.

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados precedentemente, siempre que hubieran trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y ocho horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del día feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo.

Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario base el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921|44).

Art. 19. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 20. — Informes: Los productores y demás personas involucradas en la presente resolución como así también las Asociaciones Profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5, sita en la calle General López Nº 2642, T. E. Nº 16.658.

Art. 21. — Tareas no realizadas: Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 22. — Diferendos: Ninguna cuestión sobre la interpretación y aplicación de las presentes disposiciones podrá dar lugar a la paralización de las tareas. Producida una divergencia se dará inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 5, sin perjuicio de continuarse el trabajo hasta tanto se resuelva el diferendo.

Art. 23. — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.437, concordante con la Ley Nacional número 11.570.

Art. 24. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14 de la Ley Nº 13.020). Es obligación de la parte patronal colocar en los lugares de trabajo el texto de la presente resolución.

Art. 25. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo. Santiago A. Ambrosis, presidente; Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández; Representante Obrero Titular: Avelino H. Strologo; Delegados Titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Movimiento de Personal en el M. de Relaciones Exteriores y Culto

DECRETOS SINTETIZADOS

10.182—4|11|52. — Adscríbese al Ministerio al Auxiliar Principal del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Administración General de Obras Sanitarias), Vicorio Rofrano, por el término de seis meses y se lo destina al Consulado General en Génova.

NOMBRAMIENTOS

8.991—22|10|52. — Auxiliar Principal, José Nicolás Stumbo (M. 1.047.610), quien cesa en sus actuales funciones de Oficial 4º en la Subsecretaría de Difusión dependiente del Ministerio. Destínase a la Embajada de la República en Italia al Auxiliar Principal, José Nicolás Stumbo.

8.992—22|10|52. — Auxiliar Principal, Adolfo Manuel Vázquez (M. 1.047.609). Destínase a la Embajada de la República en España al Auxiliar Principal, Adolfo Manuel Vázquez.

9.120—23|10|52. — Auxiliar 4º, José María Amondarain (M. 4.213.819), y se lo destina al Consulado General en Nueva York.

RENUNCIA

9.883—29|10|52. — Acéptase con anterioridad al 13 de octubre de 1952, la de Auxiliar 1º de la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, presentada por Enrique Antonio Taponeco (M. 3.290.092).

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

9.001—22|10|52. — Nómbrase funcionario de la categoría "I", Guillermo Sabino Rolón (M. 1.093.736) y se lo destina al Consulado en Colonia.

PROMOCIONES

9.467—27|10|52. — A funcionario categoría "E", Carlos A. Gaviola (Matrícula 3.308.363).

9.468—27|10|52. — A funcionario categoría "F", Santos Goñi Demarchi (Matrícula 572.846).

9.469—27|10|52. — A funcionario categoría "F", Douglas S. de Olano (Matrícula 6.565.703).

9.470—27|10|52. — A funcionario categoría "G" Saturnino Sal (M. 410.369).

9.471—27|10|52. — A funcionario categoría "H", Alberto E. Villosio (Matrícula 567.217).

9.472—27|10|52. — A funcionario categoría "H", Juan B. Guilbauman (Matrícula 420.890).

10.104—31|10|52. — A funcionario categoría "G", Francisco Molina Salas (M. 4.218.079) y a funcionario categoría "H", Roberto López Mosquera (Matrícula 400.000).

DESTINOS

9.464—27|10|52. — Al Consulado en Salto, funcionario categoría "H", José Manuel Betta.

9.465—27|10|52. — Al Consulado en Carmelo, funcionario categoría "H", Alberto Juan Grassi.

9.466—27|10|52. — A la Embajada en Japón, Auxiliar Principal, Juan José Ortiz.

TRASLADOS

9.463—27|10|52. — Déjase sin efecto el del Ministerio al Consulado General en Santiago, del funcionario categoría "G", Valentín Luco Origone, dispuesto por Decreto Nº 8.220, dictado con fecha 9 de octubre de 1952.

9.473—27|10|52. — Del Consulado en Carmelo a la Embajada en Ecuador, funcionario categoría "H", Héctor A. Fraguas.

9.474—27|10|52. — Del Consulado en Salto al Ministerio, funcionario categoría "I", Lucio Julio Moguillanes.

10.105—31|10|52. — Del Consulado General en Londres al Ministerio, funcionario categoría "I", José Hilario Lacabe.

10.106—31|10|52. — Del Consulado General en Montreal a la Embajada en Canadá, funcionario categoría "I", José V. Ayestaran.

EXEQUATUR CONSULAR

9.882—29|10|52. — Cancélase el otorgado por Decreto Nº 7.573 - M.187 de fecha 13 de abril de 1950 a la Patente que acredita Vittorio Cordero Di Montezémolo, en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado General de Italia en Buenos Aires

REGIMEN DE TRABAJO Y SALARIOS PARA OBREROS OCUPADOS EN TAREAS FORESTALES EN LA PROVINCIA PRESIDENTE PERON

RESOLUCION C. N. Nº 213 — Buenos Aires, 24|9|52.

VISTO: el Acuerdo Nº 3|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 9 con asiento en la ciudad de Resistencia (Presidente Perón), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de corte, preparación y transporte y demás manipulaciones de los distintos productos forestales, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria y la Nota O. T. Nº 48|52 de la misma Comisión Paritaria ampliando la información del citado acuerdo, y CONSIDERANDO: Que el mismo fuera suspendido en su consideración por Resolución C. N. Nº 166|52 por considerarse incompleta la información que acompañaba dicho acuerdo; Que, por la citada nota como así por nuevos elementos de juicio aportados por el Departamento Técnico y de Trabajo han permitido a la Comisión Nacional de Trabajo Rural una correcta valoración de los salarios establecidos en el acuerdo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de corte, preparación, transporte y demás manipulación de los distintos productos de especies forestales en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 9, Territorio de la Provincia Presidente Perón, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución, regirán a partir del 23 de julio de 1952 (Resolución C. N. número 166/52).

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Contratación del Personal: El personal deberá ser solicitado al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente.

Art. 3º — Libre Contratación: El empleador podrá contratar libremente sus obreros cuando no exista organización gremial obrera en el lugar de producción, o cuando ésta existiendo, no pueda suministrar el personal solicitado; en este caso, el Sindicato respectivo, a pedido del empleador deberá extender constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 4º — Alojamiento:

a) Se proporcionará a los obreros construcciones económicas con elementos de la región, o en su defecto, se les facilitará madera, paja, ''yahapé'' o tejas, a fin de que se construyan su vivienda. En este último caso, se abonará al obrero el importe de dos jornales: Cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 52.— m/n.), como compensación del trabajo. Queda expresamente establecido que las viviendas proporcionadas en las condiciones precedentes, serán sin cargo alguno para el obrero, y las mismas quedarán a beneficio del campo.

b) En los casos en que se provea de vivienda en las condiciones determinadas en el Decreto Nº 34.147/49, se deducirá de la remuneración el importe que corresponda conforme a las tablas respectivas que se adoptan por la presente resolución.

Art. 5º — Proveeduría: Queda a cargo de los patronos el suministro de carne a sus obreros, en lugar apropiado del obraje, a los precios oficiales establecidos, por lo menos tres veces por semana, y mercaderías en las mismas condiciones por lo menos dos veces por semana. A estos efectos se fijará los días en que se efectuará el servicio, pudiendo los patronos transferir esta obligación a terceros sin recargo alguno en los precios.

Art. 6º — Agua: El patrono está obligado a proporcionar agua potable y suficiente a sus obreros, a una distancia no mayor de cien metros del lugar de las viviendas.

Art. 7º — Elementos de Trabajo: En caso de que los obreros no dispusieran de herramientas, las proporcionará el patrono a precio de costo y el obrero las amortizará con no más del cinco por ciento (5%) de la remuneración por trabajo entregado definitivamente.

Art. 8º — Jornada de Trabajo para los Obreros que Trabajan en Playa: La duración de la jornada será de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales. En los trabajos a jornal, el principal fijará el horario de entrada y salida, en fracciones de cuatro horas por cada mediodía, con un intervalo no menor de dos horas.

Art. 9º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 10. — Asistencia Médica y Farmacéutica:

a) Los patronos están obligados a tener en el lugar de trabajo botiquines distribuídos en forma adecuada conteniendo suero antiofídico y los elementos imprescindibles para poder efectuar de inmediato curaciones y desinfecciones.

b) Los patronos están obligados a suministrar asistencia médica y farmacéutica a sus obreros en la forma prescripta por el Decreto Nº 34.147|49 que se adopta por la presente resolución.

c) El pago de la mitad de la remuneración que le corresponde al obrero en caso de enfermedad, sólo procede cuando la misma exceda de tres (3) días.

Art. 11. — Accidentes de Trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 12. — Recibo:

a) El obrero deberá elaborar los distintos productos en la forma convenida y de acuerdo a las instrucciones que reciba del patrono.

b) Los trabajos deberán ser liquidados quincenal o mensualmente, de acuerdo a la costumbre del lugar, salvo el caso de rescisión de contrato, en que se liquidará de inmediato, siempre que el obrero haya dado cumplimiento a lo dispuesto en inciso anterior.

c) La madera que se retire del sitio de trabajo por disposición del patrono será abonada al hachero sin efectuar descuento alguno.

d) En la elaboración de postes, el patrono está obligado al recibo de la producción total de postes, medios postes y estacones que resulten.

Art. 13. — Entrega del Trabajo:

a) Cuando un hachero se retire dejando pendiente la liquidación definitiva, deberá comunicar al principal, por escrito, designando la persona que entregará el trabajo en el momento oportuno, so pena de perder el derecho a toda reclamación en cuanto a peso o medida.

b) El mismo procedimiento de autorización podrá adoptar el obrero a los efectos de la percepción del importe que resulte corresponderle del ajuste definitivo.

c) A fin de identificar la madera, se marcará con la inicial del hachero y la numeración correlativa de los trozos.

Art. 14. — Liquidación del Trabajo:

a) En el trabajo ''por peso'', la liquidación definitiva se establecerá indefectiblemente con previa pesada, quedando suprimido el procedimiento llamado de ''la cinta''.

b) Los vehículos en que se transporten productos que aún no hayan salido liquidados definitivamente al obrero, deberán registrar la tara inscripta visiblemente en los mismos.

c) A los efectos de la liquidación, se hará un calculo aproximado del trabajo efectuado y de él, el patrono deberá abonar el ochenta por ciento (80%).

d) Cuando por razones de fuerza mayor las liquidaciones definitivas no se pudieran efectuar quincenal o mensualmente se procederá a efectuarlas de acuerdo al inciso anterior.

Art. 15. — Registro de Personal: Los patronos están obligados a llevar un registro en el que consten los siguientes datos de cada uno de sus obreros: nombre y apellido, número del documento de identidad y clase, descripción del trabajo que realiza, producción con determinación del período que comprende cada recepción del trabajo y las respectivas retribuciones percibidas.

Art. 16. — Libreta del Obrero: Los patronos entregarán sin cargo a cada obrero que contraten, una libreta en la cual asentarán en cada oportunidad la información requerida para el registro de personal. Los obreros están obligados a presentar los documentos de identidad que se les soliciten a los efectos de las disposiciones de este artículo y el anterior.

Art. 17. — Disminución del Personal:

a) En los casos de tener que disminuir el personal, el principal deberá dar aviso a los interesados con una anticipación de ocho días y para proceder a la separación de los mismos se comenzará por los obreros menos antiguos.

b) El obrero que resuelva abandonar el trabajo, queda obligado a comunicar esta circunstancia con una anticipación de ocho días.

Art. 18. — Vacaciones:

a) El personal comprendido en esta resolución, cualquiera sea su forma de contratación, tendrá derecho a un período mínimo de descanso anual remunerado, de diez días cuando su antigüedad en el establecimiento sea inferior a cinco años, y de quince días cuando la antigüedad sea mayor, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921).

b) El trabajador para tener derecho, cada año, al beneficio establecido en el inciso anterior, deberá haber prestado servicios durante la mitad, como mínimo, de los días hábiles comprendidos entre el 1º de enero y 31 de diciembre (artículo 2º, Decreto Nº 1.740|45).

Art. 19. — Días Feriados Pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921|44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44, mencionada en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6|48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo no correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868).

Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

III — SALARIOS

Art. 20. — Quedan establecidas las siguientes remuneraciones:

A — Por la tarea de elaborar especies forestales con destino a uso técnico incluyendo en la misma las etapas correspondientes a limpieza (piques y picadas), trozar, sacar la albura y cualquier otra impureza:

Especies quebracho colorado, árboles vivos:
Por elaboración integral hasta el límite de 8 cm. de corazón, la tonelada ...... $ 40.—

Especies quebracho colorado, madera muerta:
Por elaboración integral hasta el límite de 8 cm. de corazón, la tonelada ...... $ 25.—

Especies urunday y guayacán:
Por elaboración hasta 15 cm. de corazón, la tonelada ...... $ 25.—

Desarraigar:
Por elaboración de quebracho colorado de ''destronque'', madera libre de tabaco, moro y otras impurezas, la tonelada .. $ 75.—

B — **Maderas de especies varias para aserradero:**

a) Por la elaboración de maderas de lapacho, urunday, algarrobo, quebracho blanco, guayacán, itín, laurel, guayaibí, ybyrapytá, guaraniná, ybyraró, moras y cualquier otra especie que deba descascararse, comprendiendo la labor de preparar ''piques'' y ''picadas'', voltear, trozar y sacar la cáscara a ejemplares de un diámetro hasta 30 cm. como mínimo, la tonelada .... $ 15.—

b) El volteo y trozado en bruto de madera de urunday, guayacán e itín (jacarandá), picada, podrida o enferma, la tonelada .... „ 7.50

C — **Elaboración de leña:**

Por la elaboración de leña tipo ferrocarril de 60 cm. a 75 cm. de largo y con espesor de 8 a 25 cm. de las especies quebracho colorado, guayacán, urunday, moras e itín:

a) Leña campana, la tonelada .... „ 13.50

b) Leña media campana, la tonelada .. „ 12.50

c) Leña verde, es decir con corazón verde medida tipo ferrocarril destinada a combustible, la tonelada .... „ 10.—

d) Leña blanca tipo ladrillería y para carbón de hasta 1,50 m. de longitud y 8 cm. de diámetro mínimo, el m3. „ 5.—

D — **Elaboración de palmeras:**

a) Por corte y despunte de palmeras para postes telefónicos, c/u. .... $ 1.—

b) Por partir, desbastar y alisar palmas para tejas, el metro .... „ 0.60

E — **Postes, estacones y estacas:**

a) Por elaboración de postes de primera calidad en madera dura viva, comprendiendo la labor integral y con las dimensiones siguientes:

	c/u.
de 2,20 m. de longitud	$ 4.—
de 2,40 m. de longitud	„ 4.20
de 2,60 m. de longitud	„ 4.50
de 3.— m. de longitud	„ 5.10

b) Por postes medios en las condiciones del inciso anterior .... „ 3.10

(Continúa en la pág. siguiente)

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN PARA LAS TAREAS DE ESQUILA EN VILLA MARIA (PROV. DE CORDOBA)

RESOL. C. N. Nº 217. — Bs. As., 24 de setiembre de 1952.
VISTO: el acuerdo Nº 13|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María (Córdoba), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila, en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros, señores Angel Lupo Córdoba, Roque Miguel Juárez, Sebastián D. Montoya, Alfredo P. Escobar y Víctor Oscar Díaz y por los representantes patronales, señores Santos Beltramino, Italo Argentino Cavallo, Victorio Granero, Julián Nóbrega y Héctor Cerutti, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020 para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico para el año 1952; que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de esquila, ya sea en máquinas móviles o en instalaciones fijas o a mano (tijeras), para los departamentos de la provincia de Córdoba, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se establecen, las que regirán desde la fecha de la presente resolución.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de la presente resolución debe entenderse por "lana entera" la esquila que se practica una vez al año a los ovinos, y por "media lana" la esquila que se efectúa dos veces al año.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Procedencia del personal: La provisión del personal para las tareas que se enuncian precedentemente, estará a cargo del Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores del lugar, asiento del ganado, con excepción de los obreros esquiladores a máquina, que serán del lugar asiento de las mismas.

Entiéndese por lugar asiento de la máquina o del ganado, según corresponda, la jurisdicción policial a que pertenezca.

El sindicato tendrá la obligación de proveer personal capacitado y competente para realizar las tareas asignadas.

Cuando el sindicato no disponga de personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación extenderá a los empleados constancia escrita de tal circunstancia, a fin de facilitar a éstos la libre contratación de los mismos.

Donde no existan organizaciones los empleadores tendrán libertad de contratación. La contratación del mecánico, mecánico afilador y cocinero será libre.

El personal podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña.

Art. 4º — Delegado obrero: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado obrero cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 5º — Traslado del personal:

a) **Máquinas esquiladoras:** El traslado del personal estará a cargo del dueño de máquinas esquiladoras, el que correrá con el total de los gastos ocasionados por el traslado del personal contratado, desde el punto de concentración hasta el lugar inicial de las tareas, debiendo trasladarlos al lugar de contratación al término de la campaña.
b) **Esquila a mano:** El traslado del personal será por cuenta de los patronos, desde el pueblo al lugar de trabajo y desde éste al pueblo una vez terminado o suspendido el mismo. Entiéndese que la labor queda terminada en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.
c) **Suspensión de tareas:** Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas, los empleadores determinarán si las cuadrillas volverán o no al pueblo, debiendo en este caso trasladarlas o darles la comida.

Art. 6º — Jornada de trabajo: Las jornadas de trabajo serán de sol a sol. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos a las ocho horas para el desayuno; una hora y treinta minutos para el almuerzo y treinta minutos para el mate cocido de la tarde.

Art. 7º — Alimentación: La alimentación será abundante, de buena calidad y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá: mate cocido y queso, fiambre o asado; al mediodía sopa y puchero con legumbres o guiso; en la tarde mate cocido y queso; a la noche sopa y un plato de carne o guiso. Se dará galleta a discreción, deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. Si se provee o vende vino no podrá exceder de medio litro por cada persona y comida principal. Deberá proveerse la yerba de acuerdo a las prácticas y costumbres. En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otro elementos de valor equivalente.

Dentro de lo posible las cocinas funcionarán en lugares cubiertos; el agua para el personal deberá reunir condiciones de salubridad, de modo que su uso no signifique un riesgo para la salud del obrero.

Los contratistas deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la comida en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

Art. 8º — Provisión de mercaderías: El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 9º — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona, debiendo ser los alojamientos lo suficiente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas, se proveerá de mesas y tablones para asientos, una lona para preservarlos del sol y elementos para un alumbrado adecuado.

Art. 10. — Higiene: Los empleadores tendrán disponibles en los lugares en que se alojen los obreros, agua y jabón para la higienización de los mismos.

Art. 11. — Prohibición de fumar: Para evitar riesgos de incendio el personal dejará de fumar en el lugar de trabajo una hora antes de la terminación de la jornada.

Art. 12. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidando el material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda terminantemente prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 13. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 14. — Trabajo familiar y con personal estable: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del estatuto del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente

REGIMEN DE TRABAJO Y SALARIOS PARA OBREROS...

(Viene de la pág. anterior)

c) Por estacones en las condiciones del inciso a) .... „ 2.60
d) Por elaboración de postes de segunda calidad en madera dura muerta, comprendiendo la labor integral: de 2,20 m. de longitud .... „ 2.40
e) Por corte de estacas para parantes de vagones de ferrocarril .... „ 0.40

F — Movimiento de productos elaborados:
Para transportar en general incluyendo carga y descarga que se efectúe en carro, cachapé o alza-prima:

a) Carro de hasta dos toneladas:
Por la primera legua o fracción, la ton. $ 6.65
Por cada legua o fracción subsiguiente y hasta tres leguas como máximo, la tonelada .... „ 2.55
b) **Cachapé o alza-prima:**
Por la primera legua o fracción, la tonelada .... „ 3.80
Por cada legua o fracción subsiguiente y hasta 3 leguas como máximo, la tonelada .... „ 2.50
c) Por viajes mayores de tres leguas las remuneraciones serán convencionales.
d) Se entiende que las retribuciones precedentes establecidas son con elementos proporcionados por el principal. En casos de carreros con elementos propios, los salarios serán convencionales.
e) La madera deberá estar rodeada para su carga y acarreo.
f) La leña debe ser apilada en "varaderos" que permitan la entrada de camión, zorra o alza-prima.

G — Rodeo:
La tarea de rodear la madera en condiciones de ser cargada, se remunerará a jornal y a razón de .... $ 26.—

H — Trabajos varios en playas:
Los trabajos varios que se realicen en playas de ferrocarril, de camiones nacionales y de obrajes, y no contemplados expresamente en esta resolución, serán remunerados a jornal y a razón de .... „ 26.—

I — Cargada:

a) Por caragada de productos elaborados a vagón de ferrocarril, cualquier trocha y capacidad se remunerará a la cuadrilla (de cinco hombres), la ton. $ 3.60
b) Cuando la distancia de la pila de madera exceda de 25 (veinticinco) metros del lugar donde se halle estacionado el vehículo, el patrono reforzará la cuadrilla con un peón jornalizado.
c) Las estacas preparadas serán provistas por el principal.

Art. 21. — Comida: En caso de que la contratación del personal se efectúe con suministro de comida a cargo del principal, se aplicarán los valores establecidos en las tablas anexas del Estatuto del Peón, adoptados al efecto por la presente resolución.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo establecidas por la presente resolución se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 23. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385%) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154%). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077%) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo, conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto número 33.302|45 (Ley 12.921)). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 9, Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión con asiento en la ciudad de Resistencia, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

**Art. 27. — Queda obligada la patronal a colocar copias de esta resolución en sitios visibles y especialmente en donde se llevan a cabo las tareas.

**Art. 28. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández. — Representante Patronal Suplente: Ricardo Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

resolución. Para considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 15. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado.

Art. 16. — Clasificación del trabajo, responsabilidad y obligaciones del personal:

a) Los obreros ocupados en la zafra de la esquila estarán obligados a presentarse a la hora fijada para el comienzo de las tareas.

b) **Esquiladores:** Son obligaciones del esquilador, prestar atención a la calidad del trabajo, tratar al animal con el debido cuidado, evitando los golpes y apretones que puedan ocasionarles ulteriores consecuencias o inclusive presionar con las rodillas o el pie el vacío del animal, esquilar sin cortar el animal, evitando cortes de orejas u órganos de reproducción.

c) **Agarradores:** Es obligación del agarrador sacar del brete el animal sin golpearlo, llevándolo por delante, no deberá tener más de tres animales maneados al frente de cada esquilador.

d) **Playero:** Es obligación del playero levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente, levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados, limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana, colocándolos en dichos depósitos, realizar toda la tarea inherente a sus funciones que el principal le indique.

e) **Meseros:** Entregar con la mayor prolijidad y en condiciones los vellones, facilitando la tarea del envellonador.

f) **Envellonadores:** Revisar cada vellón alrededor de la cola, apartando los pedazos sucios, enrollar y atar cada vellón de manera adecuada; retirar los pedazos de lana alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en los depósitos respectivos.

g) **Enlienzadores:** Acomodar los vellones en forma conveniente en los lienzos respectivos, atar y coser los lienzos, deberá utilizar los lienzos reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos signifiquen motivo de reclamo.

Art. 17. — Cantidad de personal a ocuparse:

a) **Esquila a maquina:** Se ocupará el número de obreros que a continación se establece, de acuerdo a la cantidad de peines y esquiladores de cada máquina.

Peines y esquiladores	4—	6—	8—	10—	12—	14—	16—	18—	20—	24
Agarradores	1—	1—	2—	2—	2—	3—	3—	3—	3—	3—
Envellonadores	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—	2—	2—
Meseros				1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—
Playeros	1—	1—	1—	2—	2—	2—	2—	3—	3—	3—
Enlienzadores	1—	2—	2—	2—	2—	2—	2—	2—	3—	3—
Mecánico afilador	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—
Cocinero	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—
A ayudante cocinero			1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—	1—

b) **Esquila a mano:** El número de obreros a ocuparse será optativo del empleador, cuando la cantidad de obreros a ocuparse sea superior a quince, se ocupará un ayudante cocinero.

c) En máquinas de hasta ocho peines la tarea correspondiente al mesero deberá efectuarla el envellonador, sin cobrar remuneración adicional.

Art. 18. — Obligaciones del empleador: Entregar los animales descascarriados, proveerá a los esquiladores a mano las tijeras necesarias para el cumplimiento de sus tareas, como asimismo las piedras para afilarlas. En caso de que los empleadores no provean las tijeras y las piedras y las mismas sean de propiedad del esquilador, éstos percibirán un adicional de dos centavos y medio moneda nacional ($ 0,02 ½ m|n.) por cada animal esquilado, sobre el precio fijado en la presente resolución, cuando la parte patronal provea tijeras al esquilador, las tareas de afilarlas será por cuenta del empleador todas las veces que sea necesario.

III — SALARIOS

Art. 19. — La forma de retribución será convenida por las partes, previa a la iniciación de las tareas, ajustándose en un todo a lo establecido en la presente resolución y la que se convenga en cada establecimiente deberán mantenerse hasta la terminación del trabajo.

Art. 20. — La retribución a destajo, para todo el territorio de la provincia, se ajustará a las siguientes escalas:

a) **Máquinas esquiladoras:**

1) Lana madre entera:

Esquiladores: Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras	$	48.—
Por cada carnero	„	1.05
Raza Merino Argentino y Australiano	„	69.10
Por cada carnero	„	1.75
Raza Criolla	„	28.80
Por cada carnero	„	0.50
Raza Criolla mestizada	„	34.60
Por cada carnero	„	0.60

2) Media lana:

Esquiladores: Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras	$	30.75
Por cada carnero	„	0.75
Raza Merino Australiano y Argentino	„	48.—
Por cada carnero	„	1.15
Raza criolla	„	23.05
Por cada carnero	„	0.40
Raza Criolla Mestizada	„	26.90
Por cada carnero	„	0.50

3) Lana madre o media lana:

Agarradores	$	8.65
Envellonadores	„	7.70
Meseros	„	7.70
Mecánico afilador (en máquinas de más de 12 peines, por peine y por día)	„	3.45

b) **Esquila a mano:**

1) Lana madre entera:

Esquiladores: Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras	$	98.—
Por cada carnero	„	2.15
Raza Merino Argentino y Australiano	„	128.60
Por cada carnero	„	2.70
Raza Criolla	„	54.—
Por cada carnero	„	0.85
Raza Criolla Mestizada	„	72.—
Por cada carnero	„	1.10

2) Media lana:

Esquiladores: Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras	$	69.10
Por cada carnero	„	1.40
Raza Merino Argentino y Australiano	„	88.55
Por cada carnero	„	1.75
Raza Criolla	„	38.90
Por cada carnero	„	0.65
Raza Criolla Mestizada	„	54.—
Por cada carnero	„	0.85

3) Lana madre o media lana:

Agarradores	$	8.50
Envellonadores	„	8.50

Cuando el mismo obrero ejecute más de una de las tareas especificadas, para las cuales se fija salario, percibirá la asignación correspondiente a a cada una de las tareas que realice.

c) **Tarea completa:**

En esquila a mano, cuando el esquilador ejecute todas las tareas inherentes a la esquila, percibirá los siguientes salarios:

Lana madre entera:

Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras, cada 100 animales	$	162.—
Por cada carnero	„	2.40
Raza Merino Argentino y Australiano	„	194.—
Por cada carnero	„	3.25
Raza Criolla	„	82,10
Por cada carnero	„	1,30
Raza Criolla Mestizada	„	103.70
Por cada carnero	„	1.50

Media lana:

Raza Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza, Lisos y Caras Negras	$	129.60
Por cada carnero	„	1.95
Raza Merino Argentino y Australiano	„	162.—
Por cada carnero	„	2.40
Raza Criolla	„	58.30
Por cada carnero	„	1.—
Raza Criolla Mestizada	„	75.60
Por cada carnero	„	1.10

Art 21. — Las retribuciones a jornal o mensual (con comida) serán las siguientes:

a) Para los departamentos: Colón, Santa María, Calamuchita, Río Cuarto, General Roca, Río Segundo, Tercero Arriba, Río Primero, San Justo, Presidente Roque Sáenz Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, San Martín y Capital.

A Jornal: (máquinas esquiladoras, cualquier raza):

Agarradores, hasta seis peines	$	34.70
Envellonadores, hasta dieciocho peines	„	33.65
Meseros, desde diez peines	„	33.65
Enlienzadores, hasta cuatro peines (cosedores, atadores y estibadores)	„	29.60
Playeros, hasta ocho peines	„	29.60
Playeros, menores de 16 años	„	17.35
Cocineros	„	19.40
Ayudante cocinero, desde ocho peines	„	15.30
Mecánico afilador, en máquinas hasta doce peines	„	40.80

A jornal: (En esquila a mano cualquier raza):

Agarradores, hasta diez tijeras	$	34.70
Envellonadores, hasta diez tijeras	„	33.65
Afilador	„	29.60
Cosedores, alzadores, atadores, enlienzadores y estibadores	„	29.60
Playeros	„	29.60
Playeros menores de 16 años	„	17.35
Curadores	„	24.50
Curadores menores de 16 años	„	17.35
Cocineros	„	19.40
Ayudante cocinero	„	15.30

Cuando un obrero ejecute en forma simultánea varias de las tareas especificadas en el punto del presente inciso, percibirá el jornal que corresponde a la tarea mejor remunerada de las que hubiera efectuado.

Mensual: (en máquinas o a mano, cualquier raza):

Cocinero	$	448.80
Ayudante cocinero	„	316.20

b) Para los Departamentos: Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, San Javier, Sobremonte, Totoral, Tulumba y San Alberto:

A jornal: (en equipos para máquinas esquiladoras, cualquier raza).

Cuando en los departamentos comprendidos en el presente inciso, la esquila se efectúe con máquinas, los obreros ocupados en ellas percibirán el jornal que corresponda al departamento lugar asiento de la máquina.

A jornal: (en esquila a mano, cualquier raza):

Agarradores	$	26.50
Envellonadores	„	25.50
Afilador	„	22.45
Cosedores, alzadores, atadores, enlienzadores y estibadores	„	22.45
Playeros	„	22.45
Playeros, menores de 16 años	„	15.30
Curadores	„	18.35
Curadores, menores de 16 años	„	13.25
Cocineros	„	15.30
Ayudantes cocineros	„	12.25

Cuando un obrero ejecuta en forma simultánea varias de las tareas especificadas en el punto anterior, percibirá el salario que corresponda a la tarea mejor remunerada de las que hubiera efectuado.

Mensual:

Cocinero	$	367.20
Ayudante cocinero	„	265.20

c) En los casos que la patronal por circunstancias especiales, no suministrara la comida al personal, abonará por tal concepto un viático de $ 8.— m|n., por obrero y por día.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Pago de salarios: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.278. Para los obreros ocupados a jornal, los salarios se liquidarán por día y por medio día, y en caso de trabajarse más de medio día, se pagará día entero. En los lugares donde se acostumbre el uso de la "lata" para el control, éstas deberán ser canjeadas al mediodía y por la tarde al finalizar la jornada.

Art. 23. — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.921 (Decreto 10.991|44) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o seis jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto 19.921|44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que hayan cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44, mencionada en el párrafo 2º del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6|48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868).

Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 24. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a la Ley Nº 9.688, 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 25. — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado, a los efectos de su atención médica.

Art. 26. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar

(Continúa en la pág. siguiente)

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS DE ESQUILA EN LA ZONA SUD DEL TERRITORIO DE RIO NEGRO Y EN NEUQUEN

RESOLUCION C. N. Nº 216 — Buenos Aires, 24|9|52.

VISTO: el acuerdo Nº 11|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la esquila 1952|53, para la zona sud del Territorio de Río Negro y para todo el Territorio Nacional de Neuquén, suscripto por los representantes obreros señores Amadeo Fernández, Juan B. Martínez, Sebastián Genovesi, Luis Corominas y Bautista Otes y por los representantes patronales señores Juan Filipuzzi, Jaime Ortuño, Carlos E. M. Schmitd e Isaac Darquier, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en dichas tareas; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52 considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020 para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico para el año 1952; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación para todos los obreros ocupados en las tareas de esquila ya sean en máquinas móviles instalaciones fijas o a mano (tijeras) durante el ciclo 1952|53, para la zafra de lana entera, en los departamentos de San Carlos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquincó, 9 de Julio, 25 de Mayo y El Cuy, que componen la zona sud del Territorio del Río Negro, y para todo el Territorio del Neuquén, comenzando a regir desde la iniciación de las tareas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Integración del Personal: Los contratistas de máquinas esquiladoras (tanteras) deberán solicitar para la formación de las comparsas, con excepción del mecánico, mecánico afilador y cocinero, el personal al sindicato único de Trabajadores rurales y estibadores, el que deberá reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar. El personal podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña.

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existiera organización en la localidad la contratación de los obreros será libre.

Art. 3º — En caso de producirse una vacante de esquiladores se proporcionará la plaza a un aprendiz práctico, no pudiendo desempeñar dicha tarea más de un aprendiz por máquina. En caso fortuito, por necesidades del trabajo y por convención de partes estas podrán ser aumentadas.

Art. 4º — Delegado Obrero: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo, atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor de trabajo.

Art. 5º — Traslado del Personal: Los dueños de máquinas esquiladoras correrán con todos los gastos que ocasione el personal para su traslado, desde el lugar de su contratación hasta el punto inicial de las actividades, debiendo conducirlos de vuelta al mismo sitio a la terminación de la campaña.

En caso de que un obrero sea despedido sin causa justificada también tiene obligación el contratista de conducirlo hasta el lugar de la contratación. No tiene obligación el dueño de la máquina si el obrero deja voluntariamente el trabajo o despedido por su culpa. Entiéndese por lugar de contratación del personal, el sitio donde se encuentre radicada la máquina.

El retorno del personal deberá hacerse en el término de cinco días después de terminada la esquila. Pasando dicho término el empleador abonará diez pesos moneda nacional ($ 10.— m/n.) diarios a cada obrero, salvo caso de fuerza mayor que deberá ser comprobado por el delegado de la cuadrilla.

En el caso comprendido en el párrafo anterior, los gastos que se ocasionen en concepto de manutención, correrán por cuenta exclusiva del propietario de la máquina. Si alguna estancia cercana quisiera contratar la cuadrilla podrá hacerlo suministrando el medio de locomoción y con el compromiso de reintegrarla al lugar de su concentración dando cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Art. 6º — Jornada de Trabajo: La jornada diaria de trabajo será de sol a sol, debiendo respetarse las siguientes pausas: desayuno: treinta minutos; almuerzo: tres horas treinta minutos; colación de la tarde: treinta minutos.

Art. 7º — Alimentación: La alimentación por cuenta del ganadero deberá ser abundante y sana. Antes de la salida al trabajo, por la mañana se les suministrará a los trabajadores, café o mate con galleta. El desayuno a las ocho horas de la mañana, consistirá en asado, bife o café. El almuerzo a medio día, sopa y puchero con papas y verduras cuando las hubiere. La colación de la tarde será mate o té. Cena: sopa y asado, estofado o bife. La galleta en todos los casos deberá ser buena y abundante. En caso de que el ganadero provea vino, no podrá suministrar más de un cuarto litro por persona y por comida principal. En caso de que los obreros se provean del mismo por su cuenta, deberán entregarlo al principal para su distribución. En los lugares de trabajo deberá tenerse disponible para el personal ocupado, recipientes con agua fresca y sana y en cantidad suficiente para la cuadrilla. El empleador dispondrá lo necesario para que el encargado de la cocina prepare la cena y sea servida a los cuarenta minutos de finalizada la jornada del día, a los efectos de que el personal tenga el tiempo suficiente para su aseo.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Art. 8º — El personal tendrá amplia libertad de surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 9º — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o viviendas económicas de uso en la zona y contemplará que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas cuando se les suministre carpa tendrán la obligación de armarlas y desarmarlas. Deberá darse lugar adecuado y con comodidad y agua suficiente para la higiene del personal.

Art. 10. — El empleador deberá proveer de mesas y bancos, como así también de luz adecuada para los obreros. Queda terminantemente prohibido servir comidas a la intemperie, debiendo cubrir por lo menos con una lona, el sitio que se destine para tal fin.

Art. 11 — Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar en el lugar de trabajo una hora antes de la terminación de la jornada.

Art. 12. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda terminantemente prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 13. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador a capataz autorizado pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con ellos.

Art. 14. — Trabajo Familiar y con Personal Estable: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el estatuto del peón, quién lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser considerado personal estable, éste tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 15. — Clasificación del Trabajo y Responsabilidad del Personal:

Esquiladores: Son obligaciones del esquilador prestar atención a las tareas que realiza y calidad de trabajo.
a) Esquilar sin cortar el animal.
b) No recortando la lana.
c) Separando distintivamente el vellón de la lana de barriga.
d) Evitando todo corte de orejas, partes vitales del animal y órganos de reproducción.
e) Comunicar de inmediato al encargado de todo corte de orejas, de partes vitales del animal, órganos de reproducción y lesiones de más de cinco centímetros de longitud.
f) Tratando al animal con debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias, inclusive presionar con la rodilla o pie el vacío del animal.

Agarradores: Es obligación del agarrador sacar del brete al animal sin golpearlo, llevándolo por delante, no debiendo tener maneados más de dos animales, frente al esquilador.

Envellonadores: Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola, apartando los pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos, limpiar los pedazos de lana caída alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos al efecto.

Meseros: Será obligación del mesero entregar con la mayor prolijidad y en condiciones, los vellones, facilitando las tareas del envellonador.

Coleros: Será obligación del colero, una vez recibido el animal maneado entregarlo limpio de cascarreas al esquilador.

Prenseros: Es obligación de los prenseros, utilizar en sus trabajos los bolsones, alambres o flejes que se le suministre aunque sean reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos, signifiquen motivos de reclamos.

Enlienzadores: Será obligación de los enlienzadores, utilizar en sus trabajos los lienzos reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos, signifiquen motivo de reclamo.

Playeros: Será obligación de los playeros, levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente, levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados, limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana, colocándolos en dichos depósitos.

Cocineros: Será obligación de los cocineros, mantener la más completa higiene en todo utensilio que usen para sus trabajos como así también los que son de indispensable uso para la cuadrilla.

Art. 16. — Los trabajadores tienen la obligación de bajar y subir la máquina, en todos los lugares que se efectúen los trabajos de esquila.

Art. 17. — Obligación de los Patronos y Contratistas: Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupado en las tareas de esquila, las herramientas necesarias, las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos, manijas, peines, cortadoras y demás elementos.

Art. 18. — Los galpones, tinglados o carpas deberán tener la amplitud necesaria para que los trabajadores puedan desempeñarse en la labor con comodidad y evitar accidentes por atropellos de los animales.

III — SALARIOS

Art. 19. — Esquila a Máquina: La retribución que percibirá el esquilador ocupado en la esquila, en majada general de las razas:

Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza y
Lisos: por cada cien animales .... $ 51.50
Merino Australiano, por cada cien animales „ 56.95

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS QUE...

(Viene de la pág. anterior)

inmediatamente intervención a la Comisión Paritaria Nº 7, Villa María, provincia de Córdoba.

Art. 27. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a destajo y|o jornal se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 28. — Aporte a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 29. — Autoridad de aplicación: Son autoridades de aplicación de la presente resolución, la Delegación, Sub-Delegación e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 30. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 31. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 32. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente; Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández; Representante Patronal Suplente: Ricardo Durañona; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Merino Argentino, por cada cien animales	$ 62.55
Reproductores-Carneros:	
En Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza y Lisos, tres latas	$ 1.55
En Merino Australiano, cinco latas	„ 2.85
En Merino Argentino, seis latas	„ 3.75
Agarradores: por cada cien animales	„ 7.50
Envellonadores: por cada cien animales	„ 5.50
Meseros: por cada cien animales	„ 5.50
Coleros: por cada cien animales	„ 5.50
Prenseros a galpón: por cada cien animales	„ 9.95
Prenseros a la intemperie: por cada cien animales	„ 11.05
Enlienzadores: por cada cien animales	„ 6.15
Playeros: por cada cien animales	„ 5.50
Mecánico: por cada cien animales	„ 8.85
Ayudante mecánico: por cada cien animales	„ 3.30
Cocinero: hasta 8 manijas, mensuales	„ 735.—
Cocinero: más de 8 manijas, mensuales	„ 830.—
Ayudante cocinero, en máquinas de más de 16 manijas, mensuales	„ 506.—

Esquila a Mano: Proveyendo el principal la tijera:

Esquilador: La retribución que percibirá el esquilador ocupado en la esquila en majada general de las razas:

Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza y Lisos, cada cien animales	$ 88.30
Merino Australiano, cada cien animales	„ 93.85
Merino Argentino, cada cien animales	„ 99.35
Reproductores-Carneros:	
Proveyendo el principal la tijera.	
En Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza y Lisos 3 latas	$ 2.65
En Merino Australiano, cinco latas	„ 4.70
En Merino Argentino, seis latas	„ 5.95

Los agarradores, envellonadores, meseros, coleros, prenseros, enlienzadores, playeros, mecánicos y cocineros, ocupados en la esquila a tijera percibirán los salarios establecidos para las máquinas.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. — Forma de Pago: Los pagos se harán de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse en días hábiles, durante las horas de trabajo, quedando prohibido efectuarlos en lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio.

Art. 21. — Días Feriados Pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o seis jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (art. 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (art. 6º del Decreto 19.921|44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el art. 5º del Decreto Nº 19.921|44, mencionada en el párrafo 2º del presente artículo. Será también por supueto necesario para adquirir el derecho aludido que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del art. 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6|48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá recibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868).

Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 22. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020 no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 23. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385%) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154%). De las cantidades que resulten las correspondientes al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077%) de los salarios abonados, que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154%) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — Accidentes de Trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica, por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nº 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 25. — Primeros Auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 26. — Diferendos: Los diferendos que se suciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a esta Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de General Roca (R. N.), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 27. — Autoridad de Aplicación: Son autoridad de aplicación de la presente resolución, la Delegación, Subdelegaciones e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 28. — Sanciones: Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m/n.) por persona e infracción duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 29. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 30. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Sautiago A. Ambrosis, Presidente de la Comisión Nacional de Trabajo Rural. — Representante obrero suplente: Primitivo Fernández. — Representante patronal suplente: Ricardo Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Industria y Comercio

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

9.350—24|10|52. — Auxiliar 1º Asunción Decima (M. 402.091); Auxiliar 3º, Leonor Matilde Aguilar de Arias (M. 331.061); Auxiliar 2º Haydée Rosa Vázquez (M. 398.754).

Renuncias

8.927—21|10|52. — Director General Miguel Angel Jorge Hurtado Delgado (M. 267.891).

8.928—21|10|52. — Auxiliar 9º, Manuel Antonio Villafañe (M. 4.041.638).

9.562—27|10|52. — A contar del 28|4 y 7|8|52, de los Encargados del Registro de Créditos Prendarios de las localidades de Castex, Provincia Eva Perón, y Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, José Bruno (M. 1.541.040); y Guillermo Basilio del Soldato (M. 489.093).

9.564—27|10|52. — Recházase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º Aída Juana Regirettim (M. 237.359), y declárase cesante a la misma.

Adscripciones

9.957—30|10|52. — A la Presidencia de la Nación, a partir del 29|5|52, al Auxiliar 6º, Graciela Leontina Rodríguez Gaete (M. 1.281.450), dicha adscripción no podrá exceder del plazo de 6 meses.

9.884—29|10|52. — Dáse por finalizada la adscripción a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con anterioridad al 19|2|52, la del Oficial 1º, Emilio Marcelo Radondy (Matríc. 540.773); y a partir del 28|2|52, la del Director de 1ª Antonio Francisco Pico y Castells (M. 2.202.730).

9.956—30|10|52. — Dáse por finalizada a partir del 20|3|52, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, del Auxiliar 3º, Juan Carlos Dover (M. 218.929)

DECRETOS

RESOLUCION CONFIRMADA

9.565—27|10|52. — Nº 327|50, por la que la firma Roqueiro y Rodríguez, interpone recurso jerárquico contra dicha Resolución Expte. 175.013|49.

LICITACIONES PUBLICAS

8.933—21|10|52. — Realizada para la adquisición de los elementos destinados a la Dirección de Servicios Generales y adjudícase dicha provisión a diversas firmas por un total de pesos 40.139,40. Expte. 413|52.

8.934—21|10|52. — Realizada para la confección de 6.000 ejemplares de la Revista "Patentes y Marcas", con destino a la Dirección de la Propiedad Industrial, para el 1er. semestre del año 1952, con opción a 6.000 ejemplares más por parte de dicho Departamento de Estado, para el 2º semestre y adjudícase dichos trabajos a la firma "Talleres Gráficos Julio Kaufman" por un importe de pesos 98.030.—. Expte. 525|52 MIC.

8.935—21|10|52. — Realizada (segundo llamado), para la adquisición de elementos con destino a la D. N. de Minería y adjudícase su provisión a la firma Viviendas Económicas S. R. L. del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por un total de $ 1.306.500.—. Expte. 65.489|51.

9.046—22|10|52. — Realizada para la adquisición de las reproducciones con destino a la D. N. de Minería y adjudícase su provisión a la firma Archelli y Cía. S. R. L. por un total de $ 30.000.—; Expte. 83.885|52.

LEGITIMO ABONO RECONOCIDO

8.930—21|10|52. — Orden Especial de Pago Nº 46, y se autoriza a liquidar a favor de Délfor Quinteros (Mat. 915.288), como Ayudante Principal, la suma de $ 660,30 Expte. 74.328|51.

9.561—27|10|52. — Orden de Pago Especial Nº 41, a favor de diversos agentes, del Instituto Nacional de Previsión Social, Ley 4.349, y de la Caja N. de Ahorro Postal, en concepto de haberes y sueldos por un total de $ 12.083,27. Expte. 54.352|48.

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

9.947—30|10|52. — Conviértese en cesantía la exoneración dispuesta por Dec. 15.221|50, al ex agente Dr. Dante Francisco Rosario Vuono (Mat. 213.778).

10.072—31|10|52. — Declárase cesante al Aux. 8º de la A. G. de Vialidad Nacional, Felipe Neri Somacal (M. 2.598.375).

10.073—31|10|52. — Acéptanse las renuncias presentadas por el Aux. 9º, Pacífico Rodríguez Villar (Matríc. 1.734.737); Aux. 6º, Pedro Aquiles Oscar Trípoli (M. I. 132.202) y Of. 8º Radamés Gattoni (M. I. 3.137.029).

10.148—3|11|52. — Reconócese a favor del Director de 1ª de la D. N. de Arquitectura Germán Carlos Berg (M. 148.164), los servicios prestados en el M. de Agricultura y Ganadería como Carlos Berg, desde el 1º|7|34 hasta el 31|12|35.

DECLARATORIA ANULADA

9.162—23|10|52. — Dictada a favor de Esteban Garro por Dec. 34.915|34, para extraer arena en la desembocadura de los ríos Santa Fe y Colastiné.

AUTORIZASE CESION GRATUITA

9.428—24|10|52. — La D. N. de Arquitectura al Hospital "Victoria" de Victoria (E. Ríos), diverso material por la suma de $ 210,20

TRANSFERENCIAS

9.433—24|10|52. — Autorízase a la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para que ceda con carácter definitivo y sin cargo, diversos equipos destinados a fines didácticos al M. de Educación.

9.511—27|10|52. — Al M. de Salud Pública, con destino al Hospital Rural de Eduardo Castex (Prov. Eva Perón), el galpón para obrador construído en los terrenos en que se encuentra emplazado dicho establecimiento, justipreciado en $ 964,58.

CONCURSO DE PRECIOS

9.430—24|10|52. — Apruébase el número 43.027 realizado por la D. G. de Suministros y adjudícase a la firma Samuel Soifer, la provisión de 1 motor Diesel Marino y una Caja de Velocidades, por un total de pesos 106.000.—.

COMPRAS DIRECTAS APROBADAS

9.037—22|10|52. — Nº 43.673 concertada con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por un total de $ 66.750.—.

9.163—23|10|52. — Nº 43.154 concertada con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por un total de $ 97.000.—.

9.169—23|10|52. — Nº 42.957 concertada con la D. G. de Fabricaciones Militares "Eca", por un total de pesos 27 820.—.

9.170—23|10|52. — Nº 43.966 concertada con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por un total de $ 20.840.—.

9.172—23|10|52. — Autorízase a la D. G. de Suministros para que concrete con la firma Compañía Engraw Comercial e Industrial S. A., la compra directa Nº 43.741, por un total de $ 23.000.—.

9.173—23|10|52. — Nº 43.674 concertada con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por un total de $ 26.535.

9.175—23|10|52. — Nº 43.574 concer-

tada con la D. G. de Fabricaciones Militares "Eca", por un total de $ 38.902,50.

9.176—23|10|52. — Nº 43.300 concertada con la D. G. de Fabricaciones Militares, por un total de $ 24.583.

9.187—23|10|52. — Nº 43.540 concertada con la Empresa del Ferrocarril Nacional Domingo F. Sarmiento por un total de $ 64.895.

9.758—28|10|52. — Nº 43.967 concertada con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por un total de $ 31.845.

APRUEBANSE VENTAS

8.964—21|10|52. — A la Administración Gral. de Vialidad Nacional, 23.596.200 kgs. de chapas de hierro galvanizado, por un total de $ 117.981.

9.180—23|10|52. — Al Ferrocarril Nacional "General Roca", 154.800 kgs. de chapas de hierro galvanizado por un total de $ 696.600.

9.183—23|10|52. — Al Ferrocarril Nacional "General Belgrano", 150.000 kgs. de chapas de hierro galvanizado por un total de $ 675.000.

9.188—23|10|52. — Al Ferrocarril Nacional "General Belgrano", 500 toneladas de carbón de coke, por un total de $ 200.000.

9.190—23|10|52. — A la D. G. de Ingenieros del M. de Ejército, 15.681 m2. de azulejos alemanes, por un total de $ 1.332.885.

9.427—24|10|52. — A la Empresa Nacional de Transportes (E. N. T.), 18.000 kgs. de chapas de hierro galvanizado, canaletas, etc. por un total de $ 108.000.

LICITACIONES PUBLICAS

9.431—24|10|52. — Déjase sin efecto la Nº 2.150 y autorízase la compra directa de 5.000 kgs. de cinc en lingotes, a la firma Salerno Hnos. por un total de $ 52.500.

Aprobadas

8.962—21|10|52. — Nº 2.152 y su adjudicación a la firma "Gotuzzo" S. A. Ind. y Com. por un total de $ 76.500.

9.634—22|10|52. — Nº 2.136 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 106.535.

9.040—22|10|52. — Nº 2.151 y su adjudicación a la firma Establecimiento Moyba-Meldini y Giordano, por un total de $ 218.400.

9.178—23|10|52. — Nº 2.141 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 154.089.

9.179—23|10|52. — Nº 2.140 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 140.460.

9.181—23|10|52. — Nº 2.155 y su adjudicación a la firma Zenón Torino por un total de $ 685.000.

9.182—23|10|52. — Nº 2.122 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 48.190,78.

9.184—23|10|52. — Nº 9.184 y su adjudicación a la firma Adolfo A. Groglopo por un total de $ 954.000.

9.185—23|10|52. — Nº 2.129 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 801.760.

9.166—23|10|52. — Nº 2.148 y su adjudicación a la firma La Electro Magnética, Industrial y Comercial de Sebastián Carbonell, por un total de $ 747.500.

9.171—23|10|52. — Nº 2.145 y su adjudicación a la firma P. Galimberti & Cía., por un total de $ 63.000.

9.432—24|10|52. — Nº 2.156 y su adjudicación a la firma Carbonería "Mar del Plata" de Félix Fernández Rodríguez, por un total de $ 129.500.

9.843—29|10|52. — Nº 2.146 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 32.775.

Ministerio de Ejército

9.138—23|10|52. — Derógase el Capítulo I del Reglamento de Descripción y Nomenclatura de Materiales de Zapadores Pontoneros (R.R.M.48) - Instrucción y Manejo del Equipo Neumático "Spiros" - II. Parte - Equipos Mecánicos - Folleto 1 - Equipo Neumático "Spires" aprobado por Decreto 5.846|44.

ACCION JUDICIAL

9.628—28|10|52. — Para obtener el resarcimiento de $ 3.800 (Información Nº 23.836|52) y se aprueba el gasto de los mismos.

LIQUIDACION DE HABERES

9.638—28|10|52. — La Contaduría General de la Nación depositará a la orden del Juez en lo Civil y Comercial de 1a. Instancia Nº 4 de la ciudad Eva Perón, los haberes que hubiera correspondido percibir al extinto ex-Aspirante Horacio Carlos Vázquez (M. 4.902.267), desde el 20|12|49 y hasta el 3|3|51, como pertenecientes al juicio sucesorio del mismo (Información 39.066|49).

RETIROS

8.870—21|10|52. — Suboficial Mayor Oficinista en Retiro Activo Roque Fernández (M. 3.930.081).

8.876—21|10|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 33.130|48 y prorrogado por Decreto 30.974|49, 22.724|50 y 22.191|51, ex-soldado conscripto Héctor Julián Lima (M. 4.325.967), hasta el 28|8|53.

8.877—21|10|52. — Al 1º|8|51, ex-soldado conscripto Angel Oscar Julia (Mat. 5.129.804), hasta el 16|7|53.

8.878—21|10|52. — Al 22|12|51, ex-soldado conscripto Adolfo Pascacio Fuentes (M. 5.024.092).

8.879—21|10|52. — Al 23|11|51, ex-soldado conscripto Epifanio Cruz (Mat. 7.218.458), hasta el 23|11|53.

8.880—21|10|52. — Déjase sin efecto el acordado por Decreto 38.898|47 y prorrogado por Decretos 30.588|49, 23.752|50 y 20.631|51, ex-soldado conscripto Martín Manuel (M. 5.339.697), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados al 30|8|52.

8.881—21|10|52. — Déjase sin efecto el prorrogado por Decreto 33.667|47 y prorrogado por Decretos 30.914|48, 29.915|49 y 18.374|50, ex-soldado concripto Manuel Bartolo Casal (M. 5.280.930), dándosele de baja de las listas de retirados, al 24|6|52.

9.065—22|10|52. — Suboficial Ayudante en Retiro Activo Feliciano Ríos (M. 2.120.130).

9.066—22|10|52. — Cabo Mayor de Infantería Felipe Justo Della Costa (M. 1.808.805) y se lo da de alta en el Cuerpo de Retiro Activo.

9.067—22|10|52. — Cabo Principal Músico en Retiro Activo Julián del Carmen Llames (M. 2.614.148).

9.068—22|10|52. — Al 12|8|51, ex-soldado conscripto Ariel Alberto Salucho (M. 5.025.207), hasta el 22|7|53.

9.069—22|10|52. — Al 4|8|51, ex-soldado conscripto Pedro Quinteros (Matr. 6.839.358).

9.437—24|10|52. — Suboficial Ayudante de Infantería Pedro Julio Constancio (M. 0.952.718).

9.438—24|10|52. — Al 23|10|49, ex-Aspirante Alfredo Osvaldo Guzmán (M. 5.351.025).

9.439—24|10|52. — Al 6|8|51, ex-soldado conscripto José Ramborger (Matrícula 7.341.135), y se declara terminado el mismo al 11|8|52.

9.440—24|10|52. — Al 1º|12|51, ex-soldado conscripto Miguel Millán (Mat. 5.444.255), hasta el 1º|12|53.

9.441—24|10|52. — Al 17|11|50, ex-soldado conscripto Nadir Ale (Matrícula 7.338.692) y se lo declara terminado al 6|8|52.

9.443—24|10|52. — Al 19|11|51, Aspirante de IV año Hugo Alberto Bottazzini (M. 6.114.226), hasta el 19|11|53.

9.444—24|10|52. — Al 22|2|52, ex-soldado conscripto Melitón Díaz (Matrícula 7.151.667), hasta el 22|2|54.

9.445—24|10|52. — Confírmase la disposición del D. G. de Personal del 31|12|51, que rechazó el pedido de aumento de pensión de retiro formulado por el soldado conscripto (R.A.) José María González Páez (M. 0.168.929).

9.637—28|10|52. — Cabo Mayor Cocinero José Bernardo Fabregat (Matrícula 3.323.178) y se lo da de alta en el Cuerpo de Retiro Activo.

9.639—28|10|52. — Confírmase el acordado por Decreto 17.434|49 y prorrogado por Decreto 17.072|50, ex-soldado conscripto Eutimio Salustiano Almirón (M. 5.719.977) debiendo pasar a retiro absoluto al 29|5|52.

9.640—28|10|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 8.968|50, ex-soldado conscripto Axel Fermín Verón (M. 5.678.673) hasta el 28|2|53.

9.641—28|10|52. — Al 22|12|51, ex-soldado conscripto Rodolfo Liñán (Matr. 4.802.155).

9.642—28|10|52. — Al 13|11|51, ex-soldado conscripto Gerardo Antonio Gaitán (M. 6.207.596), hasta el 11|8|53.

9.643—28|10|52. — Al 15|3|52, ex-soldado conscripto Luis Alberto Ponce (M. 7.034.992), hasta el 15|3|54.

9.644—28|10|52. — Déjase sin efecto el acordado por Decreto 24.503|50 y prorrogado por Decreto 22.063|51, ex-soldado conscripto Rolando Tomás Blanco (M. 5.229.186), dándosele de baja de las listas de retirados al 9|8|52.

9.645—28|10|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 18.787|50, ex-soldado conscripto Alejandro Pablo Algañarás (M. 6.621.720), hasta el 27|6|54

9.871—29|10|52. — Déjase sin efecto al 8|8|52, ex-Aspirante a Oficial de Reserva Pascual Miguel Demasi (Mat. 5.432.515).

9.872—29|10|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 33.701|48 y prorrogado por Decretos 30.985|49 y 20.630|51, Cabo Ayudante de Reserva Alejandro Redel (M. 3.864.996), hasta el 22|7|53.

9.873—29|10|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 22.165|50, ex-soldado conscripto Jesús Roberto Aragón (M. 6.200.324), hasta el 22|8|53.

9.874—29|10|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 280|48 y prorrogado por Decretos 29.871|49 y 20.010|51, ex-soldado conscripto Eduardo Isaac Bordenave (M. 2.910.364), hasta el 29|7|53.

9.935—30|10|52. — Modifícase el Decreto 36.611|34, referente al Teniente 1º Julio Virgilio Moreno Vera (Matr. 0.796.676), computándosele 19 años, 10 meses y 26 días y se aumenta el haber del retiro del mismo acordado por el mismo.

9.943—30|10|52. — Al 5|6|51, Voluntario Mayor Corneta o Tambor Ramón Amaranto Díaz (M. 5.907.690), hasta el 3|10|53.

9.944—30|10|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 3.099|52, ex-soldado conscripto Pedro Ogracio Silva (M. 6.404.141), hasta el 23|5|53.

10.050— 1|10|52. — Confírmase el acordado por Decreto 3.588|50 y prorrogado por Decretos 22.218|50 y 26.836|51, ex-soldado conscripto Oscar Leopoldo García (M. 4.476.102) quien pasa a retiro absoluto al 24|8|52.

10.051—31|10|52. — Prorrógase el acordado por Decreto 23.291|50 y prorrogado por Decreto 20.932|51, ex-soldado conscripto Froilán Taboada (M. 7.210.656), hasta el 29|7|53.

10.134—3|11|52. — Déjase sin efecto el acordado por Decreto 18.789|50, ex-soldado conscripto Silvestre Flores (M. 3.997.255), dándosele de baja de las listas de retirados al 4|5|52.

10.135—3|11|52. — Déjase sin efecto al 17|5|52 el concedido por Decreto 16.135|51, ex-soldado conscripto Esteban Lusarreta (M. 5.435.382).

10.136—3|11|52. — Al 23|4|51, ex-soldado conscripto Armando Angel Planiscig (M. 5.681.860), hasta el 27|8|53.

10.137—3|11|52. — Déjase sin efecto al 27|5|52, el acordado por Decreto 5.012|52, ex-soldado conscripto Francisco Solano Mena (M. 7.027.914).

10.187—4|11|52. — Suboficial Auxiliar Carpintero Salvador Franco Pellettieri (M. 0.376.853).

10.349—5|11|52. — Recházase el pedido formulado por el Capitán (R.E.) Miguel Angel Rodríguez (M. 2.733.382) por no corresponder (Expte. 85.108|47).

10.350—5|11|52. — Suboficial Ayudante Baqueano Luis Beccalli (M. 3.888.557).

10.353—5|11|52. — Al 26|10|50, ex-soldado conscripto Orlando Toribio Corzo (M. 6.573.294), hasta el 26|10|53.

10.354—5|11|52. — Al 28|1|52, ex-soldado conscripto Nicolás Donato Guida (M. 4.496.676), hasta el 28|1|54.

PENSIONES

8.871—21|10|52. — Declárase terminado al 21|12|51, el derecho de Carmen Pacheco de Montes y se acumula a favor de Nélida Edla Leer de Montes.

8.872—21|10|52. — Declárase terminado al 19|8|51, el derecho de Julio Camilo Romero y se acumula a favor de Ema Lucía y Carlos Alberto Romero.

8.873—21|10|52. — $ 2.400 a María Esther Ibáñez de Tieghi, Alberto, Osvaldo Nelo, María Esther y María Magdalena Tieghi, deudos del Teniente Coronel Nelo Angel Tieghi, al 17|4|52.

8.874—21|10|52. — $ 626,25, a Zulema González de Almada, viuda del Suboficial Auxiliar, en retiro efectivo Teodoro Almada (M. 2.014.317) al 3|12|51.

8.875—21|10|52. — $ 166,66, a Clorinda Valdebenito, madre del soldado conscripto Delfín Inda (M. 7.308.533) al 19|2|48.

9.055—22|10|52. — $ 276,25 a Mafalda Bruna Peralta de Herrera, Marta Elena, María Cristina y Mirta Susana Herrera, esposa e hijas del ex-Sargento de Veterinaria Reymundo Luciano Herrera (M. 0.433.216) al 1º|11|48.

9.442—24|10|52. — $ 2.400 a Nelda Emilia Basílico de Giménez, viuda del Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", Cornelio Giménez, al 9|5|52.

9.646—28|10|52. — $ 139,28 a Aurelia Barrios, madre del soldado conscripto Eugenio Barrios (M. 5.771.048) con anterioridad a cinco años de la fecha del presente decreto.

9.938—30|10|52. — Declárase terminado al 10|4|52, el derecho de Petrona Leiva de Varela y se acumula a favor de Nohemia Armonía Varela.

9.939—30|10|52. — $ 621,56 a María Sabina Concepción Ruiz de Hernández, Mirta Hilda, Mabel Noemí y Susana Adelma Hernández, deudos del Suboficial Ayudante Oficinista, en retiro efectivo Lorenzo Hernández (Matr. 0.125.197) al 19|12|51.

9.940—30|10|52. — $ 919,12 a Ramona Trinidad Páez de Juárez y Clotilde Salomé Juárez, deudos del Suboficial Auxiliar Enfermero, en retiro activo Angel Mariano Juárez (M. 3.588.123) al 10|9|51.

9.941—30|10|52. — $ 3.150 a Sarah Filomena Mallol de Laigle, viuda del Coronel Auditor, en retiro activo Gastón Eugenio Alfredo Laigle, al 22|3|52.

9.942—30|10|52. — Recházase la solicitud de Guillerma Molina de Luna, por no corresponder (Expte. 29.196|51).

10.048—31|10|52. — $ 250 a Salomón Castro, padre del soldado conscripto Juan José Castro (M. 6.098.710), al 20|10|49.

10.049—31|10|52. — $ 862,50 a Benicia López de González, viuda del Suboficial Auxiliar "Expedicionario al Desierto", Marcos González (Matrícula 2.540.240), al 3|11|51.

10.133—3|11|52. — $ 712,50 a Celestina Palavecino de Llanquileo, Aldo Jesús, Ana María y Rita Llanquileo, deudos del Cabo Mayor Baqueano Luis Llanquileo (M. 2.658.861) al 7|6|51.

10.190—4|11|52. — Modifícase el Decreto 16.632|51 (Art. 1º y 2º) referente a la concedida a Sergio Serafini, padre del Cabo 1º Mecánico Motorista Héctor Luis Edelmiro Serafini (Mat. 4.331.787) la que será de $ 298,13 a partir del 9|11|49 (Expte. 40.962|50).

10.191—4|11|52. — $ 585 a Celestina Velázquez de Roa y Norma Lidia Roa, deudos del Cabo Principal Músico Angel Esteban Roa (M. 1.645.283) al 23|10|51.

10.192—4|11|52. — Declárase terminado al 24|7|52, el derecho de Enrique Oscar Montiel y se acumula a favor de Inés Clelia Romero Olmedo de Montiel.

10.351—5|11|52. — $ 658,12 a Adriana Mazzieri de Machado, Nilda Balbina, Raúl Oscar, Carlos Abel y Elsa Mercedes Machado, deudos del Suboficial Ayudante, en retiro efectivo Manuel Machado (M. 0.799.648), al 19|11|51.

10.352—5|11|52. — Declárase terminado al 27|6|49, el derecho de Roberto Francisco Benedek y se acumula a favor de Balbina Esmeralda, María Nelly y Hugo Alberto Benedek.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Rolando P. Catoni, con fecha 20 de octubre de 1952, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los siguientes títulos del Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, con cupón 13, vencimiento 15 de octubre de 1952 y sucesivos adheridos: Serie "D" de v$n. 10.000, Nros. 44.265|6; de v$n. 5.000 Nros. 60.141|2, 63.046|7, 66.955, 68.544|5

de v$n. 1.000, Nros. 153.469, 212,617|8; de v$n. 500, Nros. 300.215; de v$n. 100, Nros. 409.909|11. Serie "G" de v$n. 10.000, Nº 25.008; de v$n. 500, Nº 504.912. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952.
e.6|11-Nº 6.770-v.5|12|52

Se comunica de acuerdo con lo dispuesto por el art. 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el Escribano de esta Capital, don Rodolfo C. Travers el 10 de junio de 1952, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 4½ % 1934, con cupón 15-15 de mayo de 1942 y sig. adheridos, de v$n. 100.— números 162.145|47. — Del Crédito Argentino Interno 5 % 1905 el título sin cupones de v$n. 500.—, Nº 6.132.

Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Melitón J. Ivaldi. — Enrique M. Aibuixech.
e.21|10-Nº 6.422-v.1º|12|52

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1952, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 %, 1946 — Serie "F", v$n. 2.676.900.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1952.
e.12|11-Nº L-6.859-v.27|11|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de 4 calderas de acero multibulares y 752,40 m.2 de radiadores seccionales. Presupuesto oficial $ 259.000 m|n. Retiro de la documentación e informes: Tucumán 620, 5º piso, T.E. 32-8907 y en Departamento Buenos Aires, Avda. Figueroa Alcorta 2263, T.E. 83-2273. Apertura de propuestas en Departamento Buenos Aires.
e.19|11-Nº L-6.989.-v.25|11|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 13.659|52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de doble costura. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|11-Nº L.-6.959-v.25|11|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(E.N.D.E.)

Construcción Destilería Presidente Perón Tiro Federal

Expte. CND|C Nº 1.158|52

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 187 (Hora 14), cañerías y accesorios.

Nº 188 (Hora 14,15), plomo.

Nº 162|1 (Hora 14,30), máquinas de calcular.

Nº 174|2 (Hora 14,45), martinete.

La apertura de las licitaciones se efectuará el día 26 de noviembre de 1952, a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.
e.19|11-Nº L.-6.958-v.23|11|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 129
Expte. Nº 110.732|52

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de noviembre en curso, a las 11 horas, para la provisión o fabricación de repuestos para motores "Hércules" de dos cilindros, aplicados en máquinas espolvoreadoras. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.19|11-Nº L.-6.961-v.25|11|52

Licitación Pública Nº 127
Expte. Nº 110.610|52

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de noviembre en curso, a las 10 horas, para la adquisición de ocho intercomunicadores para aviones. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.19|11-Nº L.-6.962-v.25|11|52

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para contratar el servicio de transporte de pasajeros para el año 1953, desde la sede central de Líneas Aéreas del Estado, sita en Corrientes 480, Capital y el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, y vice-versa, cuya apertura de sobres se efectuará el día 5 de diciembre de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y consultas, en Avda. Corrientes 434, 1º piso, Oficina Compras.
e.19|11-Nº L.-6.963-v.2|12|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Difiérese para el día 3 de diciembre de 1952, a las 10 horas, el llamado a Licitación Pública Nº 21, convocada para el 17 de noviembre de 1952, a las 12 horas, para la adquisición de sismógrafos, pirasógrafos, aspirador de iones, etc. — Carlos Núñez Monasterio, Capitán de Fragata (R), Director General del Servicio Meteorológico Nacional.
e.19|11-Nº L.-6.960-v.21|11|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones
Expte. DGA. 9.215|52

Llámase a licitaciones públicas para los días 1º y 2 de diciembre de 1952, para las siguientes provisiones y servicios en las distintas reparticiones del Ministerio, durante el año 1953:

Licitación Pública Nº 12: Apertura 1º de diciembre, a las 9 horas, provisión de leche, pan y yerba mate.

Licitación Pública Nº 13: Apertura 1º de diciembre, a las 10 horas, limpieza de puertas, ventanas, vidrios, techos, encerado de pisos, etc.

Licitación Pública Nº 14: Apertura 1º de diciembre, a las 12 horas, lavado y planchado de ropa y provisión semanal de toballas limpias.

Licitación Pública Nº 15: Apertura 2 de diciembre, a las 9,30 horas, víveres (verduras frescas, papas, frutas de estación, legumbres, víveres secos, quesos, conservas, huevos, especies, harinas, levadura, sal, etc.).

Licitación Pública Nº 16: Apertura 2 de diciembre, a las 10 horas, conservación y limpieza de sanitarios, ascensores y montacargas, equipos de calefacción y aire acondicionado, bombas de agua, equipos de refrigeración, cámaras frigoríficas y heladeras, relojes mecánicos y eléctricos de control, instalaciones telefónicas y engrase de cortinas metálicas.

Licitación Pública Nº 17: Apertura 2 de diciembre, a las 11,30 horas, conservación y limpieza de máquinas de escribir, sumar, calcular, duplicadoras, etc. La apertura de las propuestas tendrá lugar en los días y horas indicados, en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital Federal, donde pueden obtenerse los pliegos de bases y condiciones y demás detalles, diariamente, de 8 a 11 horas.
e.19|11-Nº L.-6.964-v.25|11|52

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 388, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 17 horas, con el objeto de contratar servicios diarios y mensuales, referentes a la provisión de diarios y revistas, recortes de cine, radio, folklore, gacetillas cinematográficas, etc., atención del sistema de refrigeración y calefacción, atención y limpieza sanitaria en baños, cloacas, etc., atención eléctrica del letrero luminoso, limpieza general de las dependencias del teatro Enrique Santos Discépolo dependiente de la Dirección General de Espectáculos Públicos, durante el año 1953.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Hipólito Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.
e.18|11-Nº L.6.988-v.24|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 378, para el día 24 de noviembre de 1952, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de seis (6) máquinas fotográficas Speed Graphic, trescientos (300) metros de película de 35 mms. pancromática, veintidós mil (22.000) lámparas Flash, papel y película fotográfica, diversas medidas, drogas, seis (6) abrillantadoras, cartulina graneada, diez (10) valijas de suela con punteras reforzadas, etc., con destino al uso del Gabinete Fotográfico Central de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1953.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
e.10|11-Nº L-6.830.v.21|11|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION

Licitación Pública Nº 19|52 (D.G.)

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre a las 11 horas, para la provisión de material con destino al taller de impresiones (resmas de papel, cartulina, hojas de cartón, ovillos de hilo sisal, etc.).

El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (División Administrativa) de 9 a 18 horas.

La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.
e.18|11-Nº L.6.957-v.24|11|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la contratación de las obras que abajo se indican:

Licitación Pública Nº 51: (Expediente Nº 27.626|52). Apertura: 26 de noviembre de 1952, a las 9 horas. Contratación de las obras que comprenden: construcción de la estructura resistente y cubierta del techo del pabellón usina. Colonia Penal de Candelaria, (Misiones). Sistema de contratación por "Ajuste Alzado", (m$n. 45.000) cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Licitación Pública Nº 52: (Expediente Nº 27.367|52. Apertura: 26 de noviembre de 1952, a las 11 horas. Contratación de la obra que comprende la construcción de un tanque elevado de hormigón armado. Colonia Penal de Candelaria, (Misiones). Sistema de contratación por "Ajuste Alzado", doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Pliego de condiciones, bases de licitación, planos, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510. — Antonio P. Sforza, Jefe Sección, Secretaría Dirección de Administración.
e.13|11-Nº L-6.884.v.26|11|52

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, con el objeto de resolver la provisión de los materiales que abajo se indican:

Expediente Nº 29.257|52

Licitación Pública Nº 55. Apertura: 28 de noviembre de 1952, a las 9 horas. Provisión de bombas centrífugas. Cárcel de Neuquén (Neuquén).

Pliego de Condiciones, especificaciones, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.
e.17|11-Nº L.6.918-v.28|11|52

Llámase a licitación pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los materiales que abajo se indican:

Expediente Nº 27.282|52

Licitación Pública Nº 53. Apertura: 27 de noviembre de 1952, a las 9 horas. Provisión de material eléctrico. Colonia Penal Candelaria.

Expediente Nº 27.194|52

Licitación Pública Nº 54. Apertura: 27 de noviembre de 1952, a las 11 horas. Provisión de bombas centrífugas. Colonia Penal de Candelaria.

Pliego de Condiciones, plano, especificaciones, consultas y propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.
e.14|11-Nº L.6.889-v.27|11|52

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente E|36.340|52

Se llama a Licitación Pública Nº 157, para el día 26 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de un grupo electrógeno móvil, compuesto por motor Diesel refrigerado por líquido con radiador y bomba de agua sistema de arranque eléctrico o aire comprimido. En el primer caso, con batería y sistema generador de carga, para la misma y en el segundo caso, botellón para aire comprimido con manómetro indicador de presión y dispositivo compresor de aire adosado al motor, silenciador, caño de escape, tanque para combustible. El motor acoplado a generador de excitación "compound", corriente continua 440 voltios, con división de tensión para obtener 220 voltios, 50 H.P. útiles, tablero de distribución con amperímetro, voltímetro, reóstato regulador de campo del generador e interruptor automático por sobrecarga. Todo el grupo electrógeno montado sobre base metálica y fácilmente transportable. Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — El Director de Administración.
e.12|11-Nº L-6.855-v.25|11|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario, drogas y materiales de curació

para el año 1953, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.
Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.
Apertura de Propuestas: 24 de noviembre 1952, a las 10 horas. — Dr. Mario Sialle, Secretario.
e.14|11-Nº L.6.887-v.24|11|52

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario pan, leche, hielo (anual) carne y menudencias por el primer semestre, correspondientes al próximo año 1953, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.
Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.
Apertura de Propuestas 1º de diciembre 1952, a las 10 horas. — Dr. Mario Sialle, Secretario.
e.14|11-Nº L.6.888-v.27|11|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para la ejecución de trabajos de construcción destinados a viviendas de animales de experimentación en la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón".
Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en la Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.
e.17|11-Nº L.6.926-v.21|11|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION TECNICA DE CULTURA SANITARIA

Expediente Nº 93095|52

Llámase a Licitación Pública Nº 55|53, para el día 24 del mes de noviembre de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Técnica de Cultura Sanitaria y durante el año 1953.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 6º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: cartulina, papel obra y papel subglacé.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.14|11-Nº L.6.904-v.20|11|52

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES DEMOLOGICAS

Expediente Nº 82.877|52

Llámase a Licitación Pública Nº 54|53, para el día 24 del mes de noviembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Nacional de Investigaciones Demológicas y durante el año 1953.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: cintas p|máquinas de escribir, repuestos p|automotores, útiles de escritorio, artículos de limpieza.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.14|11-Nº L.6.905-v.20|11|52

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Expediente Nº 78.686|52

Llámase a Licitación Pública Nº 48|53, para el día 21 del mes de noviembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Personal y durante el año 1953.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, 8º piso, Cap. Fed.
Las necesidades se refieren a: Utiles de escritorio y guardapolvo.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. — El Director General de Administración.
e.13|11-Nº L.6.876-v.19|11|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 80.927|52

Llámase a Licitación Pública Nº 198|52, para el día 25 del mes de noviembre de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuacin se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: jeringas y termómetros clínicos.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.17|11-Nº L.6.927-v.21|11|52

Expediente Nº 80.204|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|53, para el día 25 del mes de noviembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.
Las necesidades se refieren a: drogas.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — El Director General de Administración.
e.10|11-Nº L.6.795-v.21|11|52

Expediente Nº 55.373|52

Llámase a Licitación Pública Nº 197|52, para el día 21 del mes de noviembre de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.
Las necesidades se refieren a: drogas.
Buenos Aires. 13 de noviembre de 1952. — El Director General de Administración.
e.13|11-Nº L.6.879-v.19|11|52

Expte. Nº 86.399|52

Llámase a Licitación Pública Nº 51|53, para el día 27 del mes de noviembre de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: Adquisición de telas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — El Director General de Administración.
e.12|11-Nº L-6.857-v.25|11|52

Expediente Nº 83.648|52

Llámase a Licitación Pública Nº 60|53, para el día 3 del mes de diciembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1953.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: drogas.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.
e.18|11-Nº L.6.931-v.1º|12|52

Expediente Nº 67.257|52 y 67.255|52

Llámase a Licitación Pública Nº 50|53, para el día 27 del mes de noviembre de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953 — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7: piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. — Las necesidades se refieren a: Drogas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1952. — El Director General de Administración.
e.12|11-Nº L-6.847-v.25|11|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 180

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Equipos trasmisores".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de noviembre de 1952, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier hábil de 7,00 a 13,30 horas.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.18|11-Nº L.6.930-v.27|11|52

Licitación Pública Nº 179

Llámase a licitación pública, por el término de ocho (8) días, para adquirir "Resmas de Papel y Cartulina".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de noviembre de 1952, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.12|11-Nº L.6.858-v.21|11|52

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 189-P|52

Nº 189-P|52, día 25|11|52 a las 15. — Por provisión de muebles de madera y metálicos.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.14|11-Nº L.6.903-v.27|11|52

Licitación Pública Nº 188-P|52. Día 25|11|52, a las 9. Por contratación de la publicidad en los aparatos telefónicos públicos alcancías, en el Gran Buenos Aires, e interior del país. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.7|11-Nº L-6.787-v.20|11|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 201.012|52

Llámase a licitación pública por la enajenación de aproximadamente 1.223 000 fichas metálicas "Adrema" fuera de uso. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1952, a las 14 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital. — Alfonso U. Frangipani, Director General.
e.6|11-Nº L-6.767-v.19|11|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico, absorbente y tipo romaní. (Expediente número 13.149|52). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 1952, a las 11,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|11-Nº L-6.833-v.24|11|52

Expediente Nº 13.154|52

Llámase a licitación pública para la provisión de unidad dental con foco y salivadera, reflector bucal, etc.
La paretura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1952 a las 10 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.18|11-Nº L.6.955-v.1º|12|52

(Expediente Nº 13.363|52)

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del "Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas".
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1952 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L.6.872-v.26|11|52

(Expediente Nº 14.062|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico, manifold, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1952 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L.6.873-v.26|11|52

(Expediente Nº 14.21|52)

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1952 a las 20,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|11-Nº L.6.874-v.26|11|52

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 245 P. para contratar el seguro contra incendio y|o explosión de polvo en los edificios y contenidos (maquinarias equipos y utilaje) de las instalaciones para almacenamiento de granos cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.
El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 17 de diciembre del corriente año a las 10 horas, en la dirección precitada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952.
e.18|11-Nº L.6.956-v.9|12|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para adquirir muebles de madera, de metal y ventiladores. La apertura se realizará el 21 del actual, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.14|11-Nº L.6.912-v.20|11|52

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la localidad de Philpps (Mendoza). La apertura se realizará el 2 de diciembre de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé Mitre 326, 2º subsuelo y en la Sucursal Mendoza.
e.18|11-Nº L.6.928-v.24|11|52

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, lunch y menaje. La apertura se realizará el 26 de noviembre de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.13|11-Nº L.6.880-v.19|11|52

Llámase a licitación pública para la confección de formularios (sobres, recalcos, boletas de depósitos). Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 24 de noviembre de 1952, a las 15,15 horas.
e.10|11-Nº L.6.797-v.21|11|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente 81.111|52

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 20 de noviembre de 1952, a

las 11,30 horas, para la adquisición de aparatos y elementos fotográficos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, calle Paraguay 867, Capital.

e.13|11-Nº L-6.877-v.19|11|52

Expediente Nº 243.326|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 21 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, para la adquisición de 1 moledora vertical, 1 bomba centrífuga, 3 motores eléctricos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.14|11-Nº L.6.901-v.20|11|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

21|11|52. — Silicagel (3.762), a las 8 horas.
21|11|52. — Juntas de amianto (3.778), a las 8½ horas.
21|11|52. — Aparatos contralor (3.779), a las 9½ horas.
21|11|52. — Máquinas para imprenta (3.803), a las 10 horas.
22|11|52. — Fieltro impregnado de asfalto (3.780), a las 8 horas.
22|11|52 — Aparato condensador (3.781), a las 8½horas.
24|11|52. — Caños entubación (3.709), a las 8 horas.
24|11|52. — Hojalata (3.726), a las 8½ horas.
25|11|52. — Contadores totalizadores para surtidores (3.768), a las 10½ horas.
25|11|52. — Cartón de lino (37-70), a las 11 horas.

e.13|11-Nº L-6.875-v.19|11|52

25|11|52 — Estinterómetros (3.627) a las 8 hs.
25|11|52 — Cañería de conducción (3.714) a las 8½ hs.
25|11|52 — Repuestos para surtidores (3.766) a las 9½ hs.
25|11|52 — Precintos y pinzas (3.767) a las 10 hs.
26|11|52 — Material radiotelefónico (3.622) a las 8 hs.
26|11|52 — Elementos para soldadura y accesorios (3.683) a las 8½ hs.
26|11|52 — Zapatos especiales para personal de hospital (3.685) a las 9½ hs.
26|11|52 — Cojinetes (3.684) a las 9 hs.
26|11|52 — Cañería y accesorios (3.810) a las 10 hs.
26|11|52 — Provisión y colocación de mamparas (3.811) a las 10½ hs.
27|11|52 — Manómetros (3.790) a las 8 hs.
27|11|52 — Hierro redondo (3.812) a las 8½ hs.
27|11|52 — Válvulas (3.813) a las 9½ hs.

e.17|11-Nº L.6.922-v.28|11|52

28|11|52 — Conductores eléctricos y cajas (3.621) a las 8 hs.
28|11|52 — Cojinetes (3.624) a las 8½ hs.
28|11|52 — Separadores para gas, petróleo y medidores (3.720) a las 9½ hs.
28|11|52. — Mangueras de goma (3.721) a las 10 hs.
28|11|52 — Instrumental de cirujía (3.722) a las 10½ hs.
28|11|52 — Motores eléctricos (3.761) a las 11 hs.
28|11|52. — Extinguidores de incendio (3.805) a las 11,30 hs.
28|11|52 — Perta testigos (3.806) a las 12 hs.
29|11|52 — Material de construcción (3.618) a las 8 hs.
29|11|52 — Electrobomba rotativa (3.769) a las 9½ hs.
1º|12|52 — Instrumental de cirugía (3.771) a las 8 hs.
1º|12|52 — Rollos carta para aparato control (3.796) a las 8½ hs.

e.17|11-Nº L.6.923-v.21|11|52

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Ende, Licitaciones Públicas

5|12|952: Autobombas (3814), a las 8 horas.

e.13|11-Nº L-6.882-v.3|12|52

COMBUSTIBLES VEGETALES DERIVADOS (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

21/11/52. — 176, a las 8 horas. Resmas de papel.
21/11/52. — 177, a las 10 horas. Tejas coloniales y ladrillos cerámicos.
21/11/52. — 178, a las 12 horas. Camión, chassis y acoplado.
21/11/52. — 179, a las 14 horas. Hachas de tumba.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — Contaduría General.

e.6|11-Nº L-6.769-v.20|11|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 68|52, trépanos, coronas, para el día 2 de diciembre de 1952 a las 10 hs. Informes y Pliegos en Diagonal R. S. Peña 1190.

e.14|11-Nº L.6.907-v.20|11|52

Licit. Pública Nº 72|52, grupos motocompresores de aire, apertura: 21 de noviembre de 1952 a las 10 horas. — Informes y pliegos en Diagonal R. S. Peña 1190, Capital.

e.17|11-Nº L.6.924-v.21|11|52

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la contratación de los siguientes trabajos:

Diciembre 1º, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.052): Raspado y encerado de pisos y limpieza y lavado de vidrios. Diciembre 2, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.053): Provisión de leche. Diciembre 3, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.054). Provisión de víveres para el Vapor Gasestado. Diciembre 3, a las 11,00 ción de residuos y desagotamiento de hs. (Pliego Nº 2.055): Provisión y lavado de toallas. Diciembre 5, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.056): Extracpozos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.6|11-Nº L-6.738-v.21|11|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.201, hasta 1º diciembre 1952, 9 horas, provisión: materiales y artefactos varios p|instalación sanitaria (caños, codos, ramales, curvas, cuplas, bujes, llaves de paso, mingitorios, etc.). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.6|11-Nº L-6.758-v.19|11|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.216, hasta 10 diciembre 1952, 9 horas, provisión: repuestos p|draga 23-C (bujes de cangilón y de eslabón, eslabones y pernos p|eslabón. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 17.— m|n.

e.6|11-Nº L-6.759-v.19|11|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.221, hasta 12 de diciembre 1952, 9 horas, provisión: Cables de alambre de acero galvanizado.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.12|11- Nº L-6.852-v.25|11|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.223, hasta 15 diciembre 1952, 9 horas, provisión: Acero dulce común en barras de sección circular.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.12|11-Nº L-6.854-v.25|11|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 23.586-LP-1952

Hierros y aceros para construcción. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 9 diciembre 1952 a las 10, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.6|11-Nº L-6.739-v.19|11|52

Licitación Pública

Expte. 27.836-LP-1952

Drogas y productos químicos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: enero 5 de 1953 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

17|11-Nº L.6.914-v.21|11|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

Expediente 27.677-LP-1952

Lámparas eléctricas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: Enero 2 de 1953 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|11-Nº L.6.899-v.20|11|52

Expediente 27.835-LP-1952

Elementos y accesorios para automóviles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 de enero 1953 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|11-Nº L.6.900-v.20|11|52

Licitación pública para la adquisición de materiales para alambrados (alambre liso y de púas, $ 25.170. Presentación propuestas: 21 de noviembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.13|11-Nº L. 6.878-v.19|11|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 112

Expte. Nº 124.022/52

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de noviembre próximo, a las 9 horas, para la adquisición de 20 camionetas Pickup.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.6|11-Nº L-6.760-v.19|11|52

Licitación Pública Nº 126

Expediente Nº 110.839|1952

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de noviembre en curso, a las 13 horas, para la adquisición de bombas centrífugas, caños de acero flexible, chapas negras y remaches.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.14|11-Nº L. 6.910-v.20|11|52

Licitación Pública Nº 125

Expediente Nº 110.789|1952

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de noviembre en curso, a las 12 horas, para la adquisición de quinientos trajes protectores de brin azul.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.911-v.20|11|52

Licitación Pública Nº 122

Expediente Nº 110.790|1952

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de noviembre en curso, a las 10 horas, para la adquisición de mangueras de goma para máquinas pulverizadoras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.13|11-Nº L-6.869-v.19|11|52

Licitación Pública Nº 123

Expediente Nº 142.173|1952

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de noviembre en curso, a las 11 horas, para la adquisición de dos motores marinos.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.13|11-Nº L-6.870-v.19|11|52

Licitación Pública Nº 124

Expediente Nº 106.063|52.

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de diciembre próximo, a las 9 horas, para la adquisición de motores "Chevrolet"; "Ford" V-8; "Jeeps" Willys; y "Austin".

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.13|11-Nº L-6.881.v.26|11|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expediente Nº 135.877|52.

Llámase a Licitación Pública número 19|52, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de artículos de bazar, menaje y limpieza, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1953. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952.

e.13|11-Nº L-6.885.v.19|11|52

Sección Decreto Ley 31.665/44

Llámase a Licitación Pública Nº 8, hasta el día 25 de noviembre de 1952 a las 12 horas, para la provisión de armarios de madera para archivo de legajos.

Retirar planos, características de construcción y condiciones generales del Departamento de Compras, Córdoba 720, 3er. piso, de 8 a 18 hs. — Jefe Seccional.

e.10|11-Nº L-6.829-v.21|11|52

SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46

Para el Personal de la Industria y Afines

Expediente Nº 160.852|52

Licitación Pública Nº 42 (Anticipada Ejercicio 1953)

Llámase a licitación pública para la provisión de 750.000 (setecientas cincuenta mil) libretas de afiliados. Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 11 de diciembre de 1952, a las 12 horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.15 a 18.15 horas. — Mario Núñez - Jefe Seccional.

e.12|11-Nº L-6.849-25|11|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. para la prov. de:

Leña, carbón, etc.: Nº 99|52 - Exp. número 8.745|52. Apert. el 2|12|52 a las 9 hs.

Utiles y libros de oficina: Nº 100|52 - Exp. Nº 8.908|52. Apert. el 2|12|52 a las 9,30 hs.

Pan y Bizcochos: Nº 101|52 - Exp. número 9.178|52. Apert. el 2|12|52 a las 10,30 hs.

Hacienda en pie: Nº 102|52 - Exp. Nº 8.789|52. Apert. el 3|12|52 a las 9 hs.

Fideos, harinas, sal y levadura: número 103|52 - Exp. Nº 9.171|52. Apert. el 3|12|52 a las 9,30 hs.

Telas, tela impermeable, etc.: Nº 104|52 - Exp. Nº 8.790|52. Apert. el 3|12|52 a las 10 hs.

Uniformes y prendas de vestir: número 105|52 - Exp. Nº 9.153|52. Apert. el 4|12|52 a las 9 hs, con destino a los distintos establec. de la Direc. Nacional situados en la Cap. Fed. y Pcia. de Bs. As. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.18|11-Nº L.6.932-v.1º|12|52

Ministerio de Transportes

COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública E.N.T. 0161|52. Construcción 3 remolcadores para río, doble hélice. Pliego de condiciones en n|División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º. Capital, de 11 a 18 horas. Costo del legajo 100 pesos m|n. Vencimiento 28 de noviembre 1952, 10 horas. — Gerente general.

$ 160.— e.6|11-Nº L-2.323-v.19|11|52

Llámase a Licitación Pública E.N.T. 243/52. Adquisición estaciones radioeléctricas y equipos transmisores y receptores. Pliego de condiciones en n/División Licitaciones y Compras. Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 5 de diciembre de 1952, a las 16 horas. — Gerente General.

$ 160.— e.10|11-Nº L-2.485-v.21|11|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 15 de diciembre de 1952: 10 hs. Cobre en lingotes. O.C. 6|52, Ax. 33. — 18 de diciembre de 1952: 10 hs. Bronce en lingotes. O.C. 6|52, Ax. 31. — 22 de diciembre de 1952. 10 hs. Mangas de goma para freno. O.C. 28|52, Ax. 12. Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.6|11-Nº L-6.762-v.19|11|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Prórroga Licitación

F-5.099: Generadores y faroles eléctricos. — Hállase abierta la venta de pliegos de condiciones hasta el 20|11; prorrogándose hasta nuevo aviso la fecha de apertura. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 horas.

e.13|11-Nº L-6.883.v.19|11|52

Para la provisión de los siguientes materiales llámase a licitación pública: F 5.122 — Ganchos centrales acero dulce. Ap.: 27|11, 10 hs. F. 5.123 — Repuestos para automotores Diesel. Ap.: 27|11, 11 hs. F. 5.124 — Tornillos, asientos, horquillas, etc., acero dulce. Ap.: 28|11, 9 hs. F. 5.125 — Poleas, tapas, soportes, etc., hierro fundido. Ap.: 28|11, 10 hs.

Los pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 16 hs.

e.14|11-Nº L.6.909-v.27|11|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 170: Aceros varios. Ap. 2|12|52, 15 hs. — Nº 171: Bulones para eclisas. Ap. 3|12|52, 15 horas. — Nº 172: Alambre de cadmium-cobre y de cobre endurecido. Ap. 4|12|52, 15 hs. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas.

e.10|11-Nº L. 6.798-v.28|11|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 173 hasta las 10 horas del día 12|12|52 para construir un edificio anexo y obras en general e instalaciones, etc., para comodidades trenes Diesel en la estación Retiro. — Consultas y pliego de condiciones en Of. Nº 310, Av. Santa Fe 4636, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 10 a 12 horas. Apertura y presentación de las propuestas en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Valor del pliego: m$n. 250. — Presupuesto oficial: m$n. 2.100.000.

e.17|11-Nº L.6.917-v.28|11|52

Llámase a Licitación Pública 16.430|52 para la provisión de sobretodos en paño gris, para guardas y conductores. Apertura: 25 de noviembre de 1952, a las 9,00 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.17|11-Nº L.6.925-v.21|11|52

VENTA DE MOTORES PARA AVIONES

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para la venta de 10 motores Pratt & Whitney R-2000|7 y repuestos usados.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Avda. Maipú 1302, segundo piso, oficina 203; donde serán abiertos en presencia de los interesados el día 20 de noviembre de 1952 a las 11 horas. — Informes y pliegos de condiciones en la dirección indicada de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Venta "Ad referéndum" del Ministerio de Transportes de la Nación. — Garantía $ 1.000.— m|n. por cada propuesta y por motor; sin este requisito no se considerarán las ofertas.

e.1º|10-Nº L-6.056-v.19|11|52

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

172 — 6.B. 1.824|52. — Madera Peteriby del Paraguay; 4|12; 14,30 horas.

173 — 7.C. 1.265|52. — Sábanas y fundas p|coches dormitorios; 4|12; 15,30 horas.

174 — 8.D. 1.545|52. — Grúa de 2.000 kilogramos y apiladora portátil; 5|12; 14,30 horas.

175 — 8.D. 1.518|52. — Bulones y tuercas; 5|12; 15,30 horas.

176 — 6.B. 1.823|52. — Madera aserrada Pino Brasil; 9|12; 14,30 horas.

Pliegos y condiciones: en Bmé. Mitre Nº 299, 1er. piso, oficina Nº 51, Buenos Aires, de 12 a 15 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.13|11-Nº L-6.871-v.3|12|52

Se llama a Licitación Pública Nº 177 hasta las 14,30 horas del 18 de diciembre próximo, para la ampliación del edificio Sub-Usina Olivos. — Documentación en Bmé. Mitre 299, 3er. piso, Ofic. 127, lunes a viernes, horario Tesorería, — Costo $ 160.— m|n. — Isidoro González, Administrador General.

e.18|11-Nº L.6.929-v.9|12|52

M. T. N.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 13, hasta el día 28 de Noviembre a las 10 horas, para la provisión de grúa automóvil 3 toneladas, fresa universal, garlopa mecánica, torno para madera, horno semi-mufla y crisoles. — Consultas y pliego: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. Precio del pliego: $ 10 (en sellado nacional).

e.7|11-Nº L-6.791-v.27|11|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 69|52, adquimuzado de 5.000 bolsones de cuero gamuzado. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803, de 15 a 17.30 horas. Apertura el 1º|12|52, a las 15 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.13|11-Nº L-6.886.v.26|11|52

ADMINISTRACION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1952 a las 10,00 hs. para la adjudicación de la concesión de espacios para publicidad comercial, consistente en carteleras a colocarse en los edificios que componen el Aeropuerto "Ministro Pistarini". — Para más datos y pliegos de condiciones especiales dirigirse a esta Administración General "Aeropuerto Ministro Pistarini", Departamento Administrativo (2º piso edficio Aeroestación) Ezeiza.

e.17|11-Nº L.6.919-v.28|11|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 386|52, para el día 5 de diciembre de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: ferromanganeso, ferrosilicio Espiegeleisen, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.933-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 387|52, para el día 5 de diciembre de 1952, a la 9,10 horas, para la provisión de: cal viva de Córdoba, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.934-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 388|52, para el día 5 de diciembre de 1952, a las 9,20 horas, para la provisión de: mineral de manganeso, piedra caliza blanca, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.935-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 389|52, para el día 5 de diciembre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.936-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 390|52, para el día 5 de diciembre de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: alquitrán deshidratado, carburita, sodio silicato, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.937-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 391|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para motores y generadores eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.938-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 392|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9,10 horas, para la provisión de: refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.939-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 393|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9,20 horas, para la provisión de: cojinetes, coronas, piñones, engranajes, ruedas dentadas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.940-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 394|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para tren de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.941-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 395|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para motores a explosión, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.942-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 396|52, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: soldaduras y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.943-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 297|56, para el día 10 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: vidrios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.944-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 419|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: máquina para cortar metales, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.945-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 420|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9,10 horas, para la provisión de: piezas de fundición, aceros, motor eléctrico, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.946-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 421|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9,20 horas, para la provisión de: máquinas (prensa hidráulica, torno equipo de engrase, máquinas para lavar coches, etc.) con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.947-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 422|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9,30 horas, por el carrozado tanque de un camión, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.948-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 430|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: madera terciada, cedro, pino Paraná, etc., con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.949-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 429|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: torno, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.950-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 428|52, para el día 2 de diciembre de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: repuestos para vagonetas, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.18|11-Nº L.6.951-v.1º|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 384|52, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: Oxígeno, acetileno, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.891-v.25|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 398|52, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: cable plástico, llaves de porcelana o cerámica, perillas, con destino al Departamento de Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.982-v.25|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 379|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: artículos de electricidad, conductores eléctricos, lámparas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.893-v.27|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 380|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: artículos de protección en el trabajo (botas de goma, botines, guantes, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.894-v.27|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 381|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: bulones, remaches, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.895-v.27|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 382|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: carbón de Cocke, carbón de fragua, leña de quebracho, con destino a la fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.896-v.27|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 383|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de drogas y reactivos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.897-v.27|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 385|52, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: repuestos para grúas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.6.898-v.27|11|52

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 573|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la planta M. D. F" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, sita en Pilar, provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 10 de diciembre de 1952, a las 11 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 280.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 3.017.904,60 m|n. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|11-Nº L-6.863-v.2|12|52

Ministerio de Ejército

REGIMIENTO 4 DE INFANTERIA

Llámase a licitación pública, para la venta de rezagos procedentes de vestuario en uso en el Ejército. La apertura de las propuestas se efectuará en Monte Caseros —Corrientes—, el día 20 de noviembre de 1952, a las 10,00 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y formularios para efectuar propuestas, dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones, Servicio de Intendencia, Regimiento 4 de Infantería. — José Nocerino, Teniente, Coronel, Jefe Regimiento 4 de Infantería y Guarnición Militar "Monte Caseros", Presidente Comisión de Adjudicaciones.

e.10|11-Nº L-6.827-v.19|11|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

División Adquisiciones

Sección Llamados

Llámase a licitación pública —Disposición Nº 647|52—, para la adquisición de alambre negro Nº 14, para enfardelar. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Gran Repartición, 1º piso, el día 25 de noviembre de 1952 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, Sec. Llamados, Larrea 560, 2º. piso, Buenos Aires.

e.12|11-Nº L-6.866-v.25|11|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Cap. Federal

Licitación Pública Nº 986, para el día 24 de noviembre de 1952.

ZAPALA (NEUQUEN)

Nº 986 — Hora: 10,30 — Provisión sobre vagón de camas para oficiales y sillones para peluquería. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10.000, m|n. — Precio del Legajo Nº 5070: pesos 5,00 m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1952, Jefe Departamento Administrativo.

e.14|11-Nº L.6.906-v.20|11|52

GOBERNACION MILITAR MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Pública

OBRA DE PAVIMENTACION DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de diciembre de 1952, a las 11 horas, para la construcción de la Obra de Pavimentación de Comodoro Rivadavia (1º etapa), con un total de 108 cuadras y una superficie de aproximadamente 190.000 metros cuadrados.

La documentación técnica podrá ser retirada a partir del 10 de noviembre próximo, en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, sita en Av. Ing. Huergo Nº 251 de la Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora indicada y se efectuará en el Despacho Municipal de Comodoro Rivadavia. Precio del pliego de condiciones Un Mil Pesos Moneda Nacional.

e.7|11-Nº L-6.771-v.20|11|52

ESCUELA DE INGENIEROS

El día 20 de noviembre de 1952, a las 10 horas, se realizará en la Escuela de Ingenieros la apertura de las propuestas para la contratación de la venta de 7.231 kilogramos de rezagos procedentes de prendas de vestuario y equipos en desuso (trapos de cotí, brin, algodón, lienzo, lana, loneta, garbadina, paño y lona).

Por pliegos de condiciones e informes en Suipacha y B. Aráoz, Concepción del Uruguay (E. Ríos).

e.7|11-Nº L-6.775-v.20|11|52

COMANDO 1 DIVISION MOTORIZADA

Licitación Nº 1|52

Concesión Residuos de Rancho y Estiércol

Llámase a licitación pública para la concesión de residuos de rancho y estiércol del Comando 1 División Motorizada, Regimiento 1 de Infantería Motorizado y Regimiento 2 de Infantería Motorizado, por el período entre el 1º de febrero de 1953, al 31 de enero de 1954. — Por informes y pliegos concurrir a calle Santa Fe 4857, 3er. piso, Sección Intendencia, de lunes a sábado de 7,30 a 13 horas. — Apertura de propuesta día 20 de noviembre de 1952, a las 9 horas. — Enrique José Oyharzábal Casero, Coronel, Presidente de la Comisión de Contrataciones.

e.7|11-Nº L-6.793-v.20|11|52

3. DIVISION DE EJERCITO

Guarnición Militar Rosario del Tala

"Llámase a licitación privada para la provisión de carne y pescado, pan o galleta, para la Guarnición Militar Rosario del Tala, la apertura de las propuestas se efectuará en el 1er. Grupo de Artillería Muy Pesada Motorizada el día 3 de noviembre de 1952, a las 16 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir informes y retirar pliegos de condiciones y cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a Servicios de Intendencia del 1er. Grupo de Artillería Muy Pesada Motorizada, o teléfonos 1862|1863, Interno 15". — Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.10|11-Nº L-6.860-v.20|11|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 193|52 para la provisión de repuestos y accesorios varios para motor Chrysler, grupo electrógeno, etc. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 27 de noviembre de 1952 a las 9.05 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Pozos 1807. Capital.

e.3|11-Nº L-6.677-v.21|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 200|52, para la provisión de accesorios para motor Gray Marino Diesel. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 27 de noviembre de 1952 a las 10,25 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.7|11Nº L-6.794-v.20|11|52

Aviso de llamado a licitación pública

Llámase a Licitación Pública Nº 203|52, para la provisión de papel transparente, sacapuntas, barrenos, pinzas, alambre de cobre, foquitos p|linterna y aparato de iluminación, cintas aisladora, aceites de: hueso y ricino, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 27 de noviembre de 1952, a las 10,55 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.13|11-Nº L-6.868-v.26|11|52

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 201 (hora 10.35). Prolongas para ametralladora Colt.

Nº 202 (hora 10.45). Aparatos de puntería antiaérea para fusil ametrallador Madsen.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de noviembre de 1952, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta las horas indicadas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-6.861-v.25|11|52

4. DIVISION DE EJERCITO

COMANDO

Llámase para el día 10 de diciembre de 1952 a las 9,00 horas, a licitación pública para la venta y adjudicación de los cueros vacunos procedentes de la Sección Carne Motorizada D. 4, que se realizará en el local del Comando de la 4. División de Ejército, calle Santa Rosa 657, Córdoba.

Esta adjudicación se efectuará por todo el año 1953.

Para informes y pliegos de condiciones Generales, dirigirse al secretario de la comisión de venta en el local antes citado. — Fdo.: Hugo F. J. De Rosa, Coronel, Jefe Estado Mayor D. 4, Presidente de la comisión de venta.

e.17|11-Nº L.6.920-v.28|11|52

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 3|53, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de repuestos para camiones Ford V8 modelos 1940, 42 y 46; Ford 6 de ; tonelada modelo 1946 y Chevrolet mod. 1939; cubiertas y cámaras varias medidas y elementos para armado de acumuladores.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas.

— Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|11-Nº L. 6.801-v.21|11|52

Llámase a licitación pública Nº 46|52, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 11,15 horas, para la adquisición de cincuenta (50) rollos de película aérea marca Kodak Pancromática Super XX, o similar, de 19 cm. de ancho y 60 m. de largo.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|11-Nº L. 6.802-v.21|11|52

Llámase a Licitación Públicas Nros. 43, 44 y 45/52, para el día 21 de noviembre de 1952, a las horas que se indican para la adquisición de los elementos que se detallan a continuación:

Nº 43/52, a las 11 horas: Cinco (5) acoplados livianos de dos ruedas, para 1.500 kilos de carga aproximadamente, rodado 600 x 20, completamente equipados, construídos de acuerdo a las medidas y restantes características especificadas en croquis existente.

Nº 44/52, a las 11,15 horas: Setenta (70) resmas cartulina tapa roja de 56 x 76 de 55 kgs., veinte (20) idem, idem, amarilla y una (1) idem, idem, gris.

Nº 45/52, a las 11,30 horas: (4º llamado), una máquina offset tipo cartográfica, marca Webendorfer, modelo S.C. o similar, de 660 x 1.016 mm. aproximadamente, con un juego extra de rodillos mojadores y tintadores.

Para pliegos de condiciones, croquis e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|11-Nº L-6.737-v.19|11|52

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Licitación Pública Nº 5|52

Para el día 20 de noviembre de 1952 a las 9 horas, llámase a licitación pública para la concesión de cantina durante el período comprendido entre el 1º de Febrero de 1953 y el 31 de Enero de 1954.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia del Instituto, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. T. E. 26-1438.

e.5|11-Nº L-6.724-v.18|11|52
e.19|11-Nº 6.724-v.21|11|52

ESCUELA DE SUBOFICIALES "SARGENTO CABRAL"

Llámase a licitaciones públicas para la contratación de: Venta de Residuos de Comida, Sebo y Concesión de Cine durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 1953 al 31 de enero de 1954 y Concesión de Cantina durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 1953 al 31 de enero de 1955, la apertura de las propuestas se efectuará en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), el día 20 de noviembre de 1952, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Escuela. — Secretario de la Comisión de Adjudicaciones.

e.7|11-Nº L-6.774-v.20|11|52

REGIMIENTO 1 DE INFANTERIA MOTORIZADO "PATRICIOS"

Llámase a licitación pública para la contratación de la cantina instalada en la Unidad, por el término de 2 (dos) años, con opción a 1 (uno) más, a partir del día 1º de febrero de 1953 al 31 de enero de 1955.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia de la Unidad el día 20 de noviembre de 1952 a las 10,00 horas, lugar donde deberán presentarse las propuestas, hasta el día y hora indicados.

Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones particulares y cláusulas o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia del Regimiento, calle Santa Fe 4815, Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre de 1952.

e.14|11-Nº L.6.902-v.20|11|52

Boletin Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA
IV BRIGADA AEREA
GRUPO BASE 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne y subproductos, pan y galleta, leche y derivados, verdura y fruta y víveres secos en general, para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza, durante el año 1953, que se realizará en la siguiente forma:

Día 26 de noviembre de 1952: carne y subproductos, a las 9,00 horas; Pan o galleta, 10,00 horas; Leche y derivados, a las 11,00 horas; Verdura y fruta, a las 15,00 horas; Víveres secos, a las 16,00 horas.

Pliegos de condiciones e informes en el Depósito de Intendencia del Grupo Base 4.

e.6|11-Nº L-6.764-v.26|11|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 20|52. — Llámase a licitación para el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos y materiales varios de construcción". — La apertura de los sobres-propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, (Sala de Conferencia), 2º piso), José E. Uriburu Nº 754. — La documentación técnica respectiva al precio de m$n. 50 podrá retirarse en la División Adquisiciones de esta Gran Repartición, los días martes y jueves de 8 a 12 horas.

e.7|11-Nº L-6.792-v.27|11|52

COMANDO AEREO DE DEFENSA DESTACAMENTO AERONAUTICO MILITAR "MAR DEL PLATA"

Llámase a licitacin pública para el día 2 de diciembre de 1952, a las 10,00 horas, para la provisión de "Carne y derivados", durante el año 1953, destinada al consumo de la Tropa.

La misma se llevará a cabo en la Sección Contabilidad del Destacamento Aeronáutico Militar "Mar del Plata" - Mar del Plata, donde pueden retirarse pliegos de condiciones y evacuar cualquier consulta, los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

e.18|11-Nº L.6.954-v.1º|12|52

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 105|52, para la contratación de una póliza de seguro contra incendio, a realizarse el día 1º de diciembre de 1952, a las 9.00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.).

e.17|11-Nº L.6.921-v.28|11|52

Licitación Pública Nº 1|52

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1952, a las 10,00 horas para la adquisición de cédulas de identidad para personal militar y civil.

La apertura de los sobres propuestas se realizará en la Dirección General del Personal, Avda. Alvear 1976 de esta Capital.

Los folletos y datos respectivos se podrán obtener en el Departamento Administrativo de esta Gran Repartición, Charcas 2261, Capital Federal, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas.

e.17|11-Nº L.6.915-v.28|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de comidas frías a servirse en Buenos Aires, a bordo de los aviones de pasajeros de los servicios de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1953, cuya apertura de sobres se realizará el día 3 de diciembre de 1952, a las 11,00 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1er. piso, Oficina Compras.

e.17|11-Nº L.6.916-v.28|11|52

Llámase a Licitación Pública Nº 103|52, para la provisión de elementos para equipo fotomecánico, minerva y cómoda para tipografía, dispositivos de almacenamiento para fichas de contabilidad mecánica, a realizarse el día 26 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional $ 5.— m|n.).

e.12|11-Nº L-6.864-v.25|11|52

II Brigada Aérea

Llámase a licitación pública el día 4 de diciembre de 1952, para la provisión durante el año 1953 de los víveres que se detallan a continuación:

1|953 — Pan o galleta y empanadas de dulce a las 9,00 horas.
2|953 — Leche a las 9,15 horas.
3|953 — Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9,30 horas.
4|953 — Víveres secos a las 9,45 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la División Contaduría II Brigada Aérea, Avenida Jorge Newbery s|n., Paraná (E. Ríos), todos los días hábiles de 6,45 a 13 horas.

e.10|11-Nº L. 6.799-v.21|11|52

COMANDO AEREO DE DEFENSA
VII BRIGADA AEREA

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de noviembre de 1952, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|53: Pan o galleta y afines, durante el transcurso del año 1953, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|53: Leche y derivados, durante el transcurso del año 1953, a las 9.30 hs.

Licitación Pública Nº 3|53: Verduras y frutas, durante el transcurso del año 1953, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 4|53: Víveres secos, durante el transcurso del año 1953, a las 10.30 hs.

Licitación Pública Nº 5|52: Carne y subproductos, durante el año 1953, a las 11 hs.

Solicitar informes y pliego de condiciones a la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea, Morón (F.C.N.D. F.S.), todos los días hábiles de 7.30 a 16.30 horas y miércoles y sábados de 7.30 a 11.30 horas.

e.12|11-Nº L-6.843-v.25|11|52

COMANDO AEREO DE TRANSPORTE
I Brigada Aérea

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de Noviembre de 1952, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|53: Carne y subproductos, durante el transcurso del año 1953, a las 8.30 horas.

Licitación Pública Nº 5|53: Víveres secos, durante el transcurso del año 1953, a las 9,30 horas.

Solicitar informes, pliegos de precios, condiciones generales, condiciones especiales y demás informes a la División Contaduría (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. — El Palomar (FCNGSM), todos los días hábiles de 7,30 a 13,00 horas.

e.4|11-Nº L-6.708-v.24|11|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 11|52
DGA-9.516|52

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, por el término de 5 días, a efectos de contratar la provisión de 500 resmas de papel obra 1º alisado, de distintos formatos y gramajes.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, el día 26 de noviembre de 1952, a las 11 horas.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la División indicada, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.14|11-Nº L.6.908-v.20|11|52

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

Se hace saber que a partir del día 20|11|52, el horario de atención al público será el siguiente:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 A 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

FRANQUEO A PAGAR